

ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2014, adoptó al punto 1º del orden del día, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 1º: PROPUESTA DE ADHESIÓN A LAS NUEVAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO FORMALIZADAS EN LA PRIMERA FASE DEL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES, EN APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL TÍTULO II DEL REAL DECRETO LEY 8/2013.”

Se da cuenta al Pleno de la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Sr. Plaza García, de fecha 10 de junio de 2014:

“La Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, permite a aquellas entidades locales con deuda pendiente de amortizar por operaciones formalizadas con entidades financieras derivadas de la primera fase del mecanismo del pago a proveedores, la posibilidad de ampliar el plazo de amortización y de carencia, así como la rebaja del tipo de interés de los préstamos formalizados en el marco de la 1ª fase del Plan de Pago a Proveedores.

Es por ello, que se da a conocer a través de la Oficina Virtual para la coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la relación de Municipios que pueden acogerse a dichas nuevas condiciones financieras. Y en concreto se determina lo siguiente:

I. Si el Municipio se encuentra en una situación financiera negativa y endeudamiento elevado con el fondo de financiación de los pagos a proveedores, el municipio podrá optar por una de las siguientes opciones:

Opción 1: Ampliación del período de amortización de 10 a 20 años y el plazo de carencia de 2 a 4 años. Así como una reducción del tipo de interés de unos 41 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.

Opción 2: Ampliación del periodo de carencia en un año más, es decir, pasa de 2 a 3, se mantiene el actual periodo de amortización de 10 años; con una reducción ‘intermedia’ del tipo de interés en unos 131 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.

Opción 3: Reducción ‘máxima’ del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales periodos de amortización y de carencia.

2. Para el resto de entidades locales con deuda pendiente de amortizar por operaciones concertadas con entidades financieras derivadas de la primera fase del mecanismo:

Opción 2: Ampliación del periodo de carencia en un año más, es decir, pasa de 2 a 3. Y se mantiene el actual periodo de amortización de 10 años; con una reducción 'intermedia' del tipo de interés en unos 131 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.

Opción 3: Reducción 'máxima' del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales periodos de amortización y de carencia.

Así visto, habrá que cumplir con una serie de condiciones generales para poder acogerse a dichas medidas:

- Adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

- Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

Y de manera adicional, se requerirá a su vez, la remisión telemática de un nuevo plan de ajuste aprobado o confirmación del existente, que contenga la condicionalidad exigida por el Acuerdo CDGAE, que dependerá en cada caso.

Por lo tanto, dicho expediente se elabora con el fin de que el Municipio que concertó una operación de endeudamiento formalizada en la primera fase del mecanismo a proveedores, pueda valorar acogerse a alguna de las nuevas condiciones propuestas por el Ministerio de Hacienda o por el contrario el Municipio decida continuar con las condiciones financieras formalizadas en su día y no acogerse a ninguna medida.

En consecuencia, si el Municipio decide solicitar alguna de las medidas propuestas, deberá con carácter obligatorio, acordar adherirse a las condiciones generales que se indican y *[en su caso]* si acceden a la opción 1 «Ampliación del período de carencia en dos años y el periodo de amortización a 20 con una reducción mínima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses» aprobar las condiciones adicionales que se imponen. A su vez, se deberá acordar la confirmación o modificación del plan de ajuste.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar *acogerse* a las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, y en concreto la siguiente: *a la opción primera*.

SEGUNDO. Que el *Interventor* proceda a comunicar de manera telemática a través de la OVEL la intención del Pleno de *acogerse* a las medidas, y adjunte el PDF de dicho acuerdo.

TERCERO. Acordar la aceptación de las siguientes condiciones Generales:

CONDICIONES GENERALES
➤ Adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
➤ Adhesión automática a la plataforma <i>Emprende en 3</i> prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
➤ Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

CUARTO. Aprobar el nuevo plan de ajuste con las condiciones adicionales que se exigen. Se *Adjunta el nuevo plan de ajuste con las modificaciones exigidas para su aprobación*.

SEXTO. Remitir de manera telemática la aceptación de las condiciones y el compromiso de adoptar las siguientes medidas:

- Remisión de copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma *Emprende en 3*.
- Remisión de lista de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaraciones responsables.
- Remisión de compromiso de adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.
- Remisión telemática de un nuevo plan de ajuste aprobado, conteniendo la condicionalidad exigida por el Acuerdo y las proyección de medidas comprometidas.”

Conocido el siguiente informe de evaluación de los Servicios Técnicos Municipales, que suscribe Irene Sánchez Gestido, de fecha 10 de junio de 2014:

“INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Los Técnicos que suscriben, en cumplimiento de lo dispuesto por la providencia de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2014, y con el fin de dar cumplimiento a una de las condiciones generales, que nos exige el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para poder acogernos a las modificaciones en las condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que el Municipio de Puerto Real presta los servicios de tramitación y concesión de licencia de utilización y autorizaciones, así como declaraciones responsables para el inicio de actividades, según la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el inicio y ejercicio de las actividades económicas de comercio, determinados servicios y licencias de obras ligadas al ejercicio de la actividad del municipio de Puerto Real.

CUADRO RESUMEN DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL A ESTE RESPECTO

ACTIVIDAD	LICENCIA/AUTORIZACIÓN/ DECLARACIÓN RESPONSABLE	NORMA REGULADORA
COMERCIO MENOR DE PRENDAS PARA EL VESTIDO Y TOCADO	Declaración Responsable	Ordenanza Municipal
SERVICIOS INMOBILIARIOS	Declaración Responsable	Ordenanza Municipal
VENTA DE BISUTERÍA Y COMPLEMENTOS	Declaración Responsable	Ordenanza Municipal
TALLER DE REPARACIONES DE LUNAS DE VEHÍCULOS	Declaración Responsable	Ordenanza Municipal
COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS PARA FUMADORES	Declaración Responsable	Ordenanza Municipal
COMERCIO MENOR DE PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS	Declaración Responsable	Ordenanza Municipal
BAR	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
KIOSCO DE BEBIDAS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR SIN MÚSICA NI COCINA Y TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR-CAFETERIA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR Y TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR Y TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR Y TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR Y TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR Y TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR SIN MÚSICA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR Y TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR Y TERRAZA PROVISIONAL	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR Y TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR-VENTA-TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR Y TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR Y TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
CAFETERIA-HELADERIA-TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR CON COCINA Y TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR-RESTAURANTE	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
PIZZERIA / TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR CON COCINA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR CON COCINA Y TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR-RESTAURANTE-TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
PUB O BAR CON MÚSICA Y TERRAZA (OCTUBRE A MARZO Y SIN MÚSICA DE ABRIL A SEPTIEMBRE)	Licencia de Utilización	Ley 7/2002

RESTAURANTE Y TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR CON TERRAZA (1 ABRIL-31 SEPTIEMBRE) Y BAR CON MUSICA (1 OCTUBRE-31 MARZO)	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
HOTEL (19 HABITACIONES) Y TERRAZA (16 MESAS Y 88 SILLAS)	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
CAFE-BAR-BURGUER Y TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
PARQUE EOLICO Y FASE II (4 AEROGENERADORES 12 MW)	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR-CAFETERIA Y TERRAZA (MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE) Y BAR CON MUSICA O PUB (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
TALLER MECANICA Y ELECTRICIDAD AUTOMOVILES	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
GARAJES	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR-CAFETERIA-TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR/TERRAZA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
FÁBRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
TALLER CALDERERIA E INSTALADOR-RECARGADOR DE CONTRA INCENDIOS E INSTALADOR DE APARATOS A PRESION	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
TALLER DE CALDERERIA, TUBERIAS Y MECANIZADOS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR SIN COCINA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR SIN COCINA Y CON MUSICA. TERRAZA DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE CADA AÑO NATURAL	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR SIN COCINA Y CON MUSICA. TERRAZA DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE CADA AÑO NATURAL	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
FABRICACION Y MONTAJE DE TUBERIAS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA MEJORA DE ESPACIO INDUSTRIAL	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
DESPLIEGUE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA PARA MEJORA Y DINAMIZACION DE LA ZONA COMERCIAL DE PUERTO REAL	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
ESTACION BASE UMTS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
BAR CON MUSICA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
AUTOSERVICIO	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
TERMINAL MULTIPROPOSITO PARA LA MANIPULACION DE PRODUCTOS A GRANEL Y ENVASADOS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
FABRICACION Y MONTAJE DE TUBERIAS, CALDERERIA Y MECANIZADOS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
TALLER DE CALDERERIA Y SOLDADURA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
TALLER DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS A MOTOR	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
TALLER DE REPARACION DE NEUMATICOS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
TIENDA DE PRODUCTOS AL POR MENOR Y ELABORACION PARA DEMOSTRACION DE PRODUCTOS DE REPOSTERIA ARTISTICA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
TALLER DE REPARACION MECANICA DE AUTOMOVILES	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
PESCADERIA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
PESCADERIA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
FARMACIA/OPTICA/CENTRO AUDITIVO	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
TALLER CALDERERIA Y CABINA GRANALLADO Y ALMACEN DE PERFILES METÁLICOS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
EXPOSICION Y VENTA DE AUTOMOVILES Y COMERCIO MENOR DE MATERIAL Y APARATOS ELECTRÓNICOS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
COMERCIO MENOR DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS Y COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y HOSTAL	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
HOTEL 4 ESTRELLAS Y CENTRO ALMACENAMINETO G.L.P. Y PISCINA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
EDIFICIO COMERCIAL (COMERCIO MENOR ARTICULOS BRICOLAGE)	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
LIBRERIA-PAPELERIA Y SERVICIOS FOTOGRAFICOS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
ALMACEN DE BEBIDAS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
COMPRAVENTA DE ORO	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
COMPRA DE ORO	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
VENTA DE ARTICULOS DE REGALOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
LABORATORIO DE APARATOS DE PROTESIS Y ORTOPEDIA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
CULTIVOS DE ESPECIES MARINAS (1ª Y 2ª FASE)	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
COMERCIO DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002

CENTRO DE EDUCACION INFANTIL	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
ALMACEN DE SUMINISTROS NAVALES E INDUSTRIALES	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
ALMACEN DE MERCANCIAS PARA SUMINISTROS NAVALES Y INDUSTRIALES	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
ALMACEN DE MERCANCIAS PARA SUMINISTROS NAVALES Y INDUSTRIALES	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
PELUQUERÍA Y ESTETICA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
LUDOTECA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
VENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
GARAJE Y ALMACEN DE USO PRIVADO	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
ALMACEN	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
ALMACEN DE USO PRIVADO	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
ADMINISTRACION DE LOTERIAS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
ESTUDIO DE FOTOGRAFIA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE PRENDAS PARA EL VESTIDO Y TOCADO	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
ALMACEN DE USO PRIVADO	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 50 KW	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 124 KWP	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 100 KW	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
LUDOTECA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
CENTRO DE FISIOTERAPIA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION ENVASADOS Y BEBIDAS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
NAVE AGRICOLA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA DE ALZHEIMER Y U.E.D.	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
VENTA DE ARTICULOS NUEVOS Y SEMINUEVOS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
VENTA DE GOLOSINAS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
OFICINA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
OFICINA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
POZO DE CAPTACION DE AGUA SUBTERRANEA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS INFORMATICOS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
ALMACEN Y VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS TEXTILES	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
AUTOESCUELA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
VENTA DE PRODUCTOS ECOLÓGICOS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
VENTA DE ROPAS	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
ESTUDIO FOTOGRAFICO	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
VENTA MENOR DE PRENDAS PARA EL VESTIDO	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
ZAPATERIA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
ALMACEN	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
ACADEMIA DE INGLES	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
COPISTERIA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
CENTRO DE FORMACION PRIVADA	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
ALMACÉN DE SUMINISTROS NAVALES	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE PRENDAS PARA EL VESTIDO Y TOCADO	Licencia de Utilización	Ley 7/2002
ALMACEN PROVISIONAL DE GRANOS Y AZUFRE	Licencia de Utilización	Ley 7/2002

SEGUNDO. Por lo que se otorgaron a fecha 31 de diciembre de 2013 un total de 121 licencias de utilización, de las cuales se han tramitado como declaraciones responsables un total de 6, lo que supone un 5% del total de licencias de utilización y autorizaciones concedidas en el año 2013 en este Municipio.

En consecuencia, se concluye, que no procede la modificación de ninguna licencia de utilización, habida cuenta que ningunas de las tramitadas por el procedimiento de licencias de utilización eran objeto de la Ley 20/2013.”

Conocido el siguiente informe de la Viceinterventora en funciones de Interventora General, Elena Clavijo González, de fecha 10 de junio de 2014:

“ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE COMUNICACIÓN DE ADHESIÓN A LAS NUEVAS CONDICIONES FINANCIERAS DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO FORMALIZADAS EN LA PRIMERA FASE DEL MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES EN APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL TÍTULO II DEL RD-LEY 8/2013 DE MEDIDAS DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS Y RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2014, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DE 24 DE ABRIL DE 2014, SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL ENDEUDAMIENTO DEL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS EELL (PRÉSTAMOS ICO).

INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2014, se solicitó informe de esta Intervención en relación con la posibilidad de que el Ayuntamiento de Puerto Real acuerde acogerse a las nuevas condiciones financieras propuestas para las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, es por ello que emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que este Municipio formalizó una operación de endeudamiento en el ejercicio 2012 por importe de 39.781.122,11 euros, conforme al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, por lo que se cumple con lo exigido por la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, para poder beneficiarse de alguna de las nuevas condiciones financieras que se nos propone.

SEGUNDO. Que consultada¹ la lista de Entidades locales que pueden solicitar nuevas Condiciones financieras en virtud de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, se permite al Ayuntamiento de Puerto Real acogerse a las siguiente medidas:

Ampliación del período de amortización de 10 a 20 años y el plazo de carencia de 2 a 4 años. Así como una reducción del tipo de interés de unos 41 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.

CUADRO DE CONDICIONES

CONDICIONES GENERALES	
➤	Adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro

contable de facturas en el Sector Público.
➤ Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
➤ Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

Si el municipio está adherido a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, se deberá elaborar un nuevo plan de ajuste, incluyendo las condiciones a las que nos obliga el Ministerio en el cuadro condiciones/procedimiento que se indica a continuación
Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes;
Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos;
Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo;
Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales;
Deberán acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003, o aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior;
Establecer y exigir los impuestos de exacción potestativa: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana;
Establecer para cada impuesto local el tipo de gravamen máximo permitido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), salvo lo indicado respecto de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica;
Establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales;
No podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización ampliado, o someterlas a autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Si además la Entidad Local tuviese impagos con el FFPP: deberá abrir una cuenta bancaria de

uso restringido para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de la operación de endeudamiento con cargo al FFPP. A esta cuenta bancaria se transferiría su participación en tributos del Estado.
Si el municipio no está adherido a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, un nuevo plan de ajuste que incluya, al menos, las medidas siguientes
Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes;
Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos;
Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.
Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales;
Deberán acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003, o aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.
Si además la Entidad Local tuviese impagos con el FFPP: deberá abrir una cuenta bancaria de uso restringido para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de la operación de endeudamiento con cargo al FFPP. A esta cuenta bancaria se transferiría su participación en tributos del Estado.

TERCERO. Que este Ayuntamiento actualmente se encuentra en la siguiente situación financiera:

1. En fecha 15 de mayo de 2012 el Ayuntamiento formalizó una operación de endeudamiento por importe de 39.781.122,11 euros, con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales de 2012.
2. Que se tiene una deuda pendiente de amortizar de 39.781.122,11 euros con cargo a dicho mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales de 2012.
3. Que el volumen total de la deuda viva de la Corporación, sumando todas las operaciones vigentes, asciende a 63.987.767,36 euros, de acuerdo con la última liquidación practicada, por lo que la deuda pendiente de amortizar supone un 62 % de la deuda existente en este Municipio.
4. Que a fecha actual el Ayuntamiento de Puerto Real *está abonando* a través de la P.I.E. los préstamos.

Importe Proyectado	39.781.122,11
Periodo	22 años
Vencimiento	2032
Capital pendiente a 31/12/2013	39.781.122,11

Años	Amortización	Intereses	Cuota anual
2013	0,00	2.201.226,53	2.201.226,53
2014	0,00	515.662,80	515.662,80
2015	0,00	2.062.651,18	2.062.651,18
2016	621.580,03	2.062.651,18	2.684.231,21
2017	2.486.320,12	2.009.757,77	4.496.077,89
2018	2.486.320,12	1.921.783,52	4.408.103,64
2019	2.486.320,12	1.829.158,34	4.315.478,46
2020	2.486.320,12	1.731.636,35	4.217.956,47
2021	2.486.320,12	1.628.958,68	4.115.278,80
2022	2.486.320,12	1.520.852,76	4.007.172,88
2023	2.486.320,12	1.407.031,61	3.893.351,73
2024	2.486.320,12	1.287.193,10	3.773.513,22
2025	2.486.320,12	1.161.019,09	3.647.339,21
2026	2.486.320,12	1.028.174,65	3.514.494,77
2027	2.486.320,12	888.307,14	3.374.627,26
2028	2.486.320,12	741.045,27	3.227.365,39
2029	2.486.320,12	585.998,12	3.072.318,24
2030	2.486.320,12	422.754,11	2.909.074,23
2031	2.486.320,12	250.879,89	2.737.200,01
2032	1.864.740,28	69.919,22	1.934.659,50
TOTAL	39.781.122,11	25.326.661,31	65.107.783,42

5. Que el Ayuntamiento tiene un Plan de Ajuste aprobado para el periodo 2012-2022.

Por lo que, a la vista de los resultados que arroja este informe de Intervención, se concluye por el órgano Interventor en cuanto a la posibilidad de *acogerse* a las nuevas condiciones financieras propuestas para las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, lo siguiente:

- Que el importe pendiente de amortizar por dicha operación a fecha actual es de 39.781.122,11 €.
- Que entre las opciones que se nos ofrece, por esta Intervención se optaría por la opción 1 que consiste en la ampliación del período de amortización de 10 a 20 años y el plazo de carencia de 2 a 4 años. Así como una reducción del tipo de interés de unos 41 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.

- Que este Ayuntamiento solicitó la aplicación de los coeficientes previstos en el artículo 32. 2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario,
- Que este Ayuntamiento ha procedido a la apertura de una cuenta bancaria de uso restringido.”

Conocido el siguiente informe de la Tesorera Municipal Eva Mota Sánchez, de fecha 10 de junio de 2014:

“Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 05 de Junio de 2014, se solicitó informe de esta Tesorería en relación con la posibilidad de que el Ayuntamiento de Puerto Real acuerde *acogerse* a las nuevas condiciones financieras propuestas para las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, es por ello que emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que este Municipio formalizó una operación de endeudamiento en fecha 15 de mayo de 2012 por importe de 32.939.808,36 euros y 20 de Julio de 2012 por importe de 6.841.313,85 euros, conforme al Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, por lo que se cumple con lo exigido por la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, para poder beneficiarse de alguna de las nuevas condiciones financieras que se nos propone.

SEGUNDO. La Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, permite a aquellas entidades locales con deuda pendiente de amortizar por operaciones formalizadas con entidades financieras derivadas de la primera fase del mecanismo del pago a proveedores, la posibilidad de ampliar el plazo de amortización y de carencia, así como la rebaja del tipo de interés de los préstamos formalizados en el marco de la 1ª fase del Plan de Pago a Proveedores.

Es por ello, que se da a conocer a través de la Oficina Virtual para la coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la relación de Municipios que pueden acogerse a dichas nuevas condiciones financieras. Y en concreto se determina lo siguiente:

I. Si el Municipio se encuentra en una situación financiera negativa y endeudamiento elevado con el fondo de financiación de los pagos a proveedores, el municipio podrá optar por una de las siguientes opciones:

Opción 1: Ampliación del período de amortización de 10 a 20 años y el plazo de carencia de 2 a 4 años. Así como una reducción del tipo de interés de unos 41 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.

Opción 2: Ampliación del periodo de carencia en un año más, es decir, pasa de 2 a 3, se mantiene el actual periodo de amortización de 10 años; con una reducción ‘intermedia’ del tipo de interés

en unos 131 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.

Opción 3: Reducción 'máxima' del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales periodos de amortización y de carencia.

2. Para el resto de entidades locales con deuda pendiente de amortizar por operaciones concertadas con entidades financieras derivadas de la primera fase del mecanismo:

Opción 2: Ampliación del periodo de carencia en un año más, es decir, pasa de 2 a 3. Y se mantiene el actual periodo de amortización de 10 años; con una reducción 'intermedia' del tipo de interés en unos 131 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.

Opción 3: Reducción 'máxima' del tipo de interés en unos 140 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos, manteniendo los actuales periodos de amortización y de carencia.

Así visto, habrá que cumplir con una serie de condiciones generales para poder acogerse a dichas medidas:

• **Adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas** de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

• **Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3** prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.

• **Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables**, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

Y de manera adicional, se requerirá a su vez, la remisión telemática de un nuevo plan de ajuste aprobado o confirmación del existente, que contenga la condicionalidad exigida por el Acuerdo CDGAE, que dependerá en cada caso.

Por lo tanto, dicho expediente se elabora con el fin de que el Municipio que concertó una operación de endeudamiento formalizada en la primera fase del mecanismo a proveedores, pueda valorar acogerse a alguna de las nuevas condiciones propuestas por el Ministerio de Hacienda o por el contrario el Municipio decida continuar con las condiciones financieras formalizadas en su día y no acogerse a ninguna medida.

En consecuencia, si el Municipio decide solicitar alguna de las medidas propuestas, deberá con carácter obligatorio, acordar adherirse a las condiciones generales que se indican y *[en su caso] si acceden a la opción I «Ampliación del período de carencia en dos años y el periodo de amortización a 20 con una reducción mínima del diferencial aplicable sobre el Euribor a 3 meses» aprobar las condiciones adicionales que se imponen*. A su vez, se deberá acordar la confirmación o modificación del plan de ajuste.

TERCERA. Que consultada la lista de Entidades locales que pueden solicitar nuevas Condiciones financieras en virtud de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, se permite al Ayuntamiento de Puerto Real acogerse a la opción primera y *en consecuencia las condiciones generales o adicionales con las que se deberá cumplir*:

Opción I: Ampliación del período de amortización de 10 a 20 años y el plazo de carencia de 2 a 4 años. Así como una reducción del tipo de interés de unos 41 puntos básicos, a la cual se descontará el posible coste de la intermediación bancaria por cambio de operativa y contratos.

CUADRO DE CONDICIONES

CONDICIONES GENERALES
▪ Adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
▪ Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
▪ Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

[EN SU CASO] CONDICIONALIDAD ADICIONAL

Si el municipio está adherido a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, se deberá elaborar un nuevo plan de ajuste, incluyendo las condiciones a las que nos obliga el Ministerio en el cuadro condiciones/procedimiento que se indica a continuación
▪ Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes;
▪ Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos;
▪ Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo;

<ul style="list-style-type: none">▪ Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales;
<ul style="list-style-type: none">▪ Deberán acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003, o aprobar, para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior;
<ul style="list-style-type: none">▪ Establecer y exigir los impuestos de exacción potestativa: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana;
<ul style="list-style-type: none">▪ Establecer para cada impuesto local el tipo de gravamen máximo permitido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), salvo lo indicado respecto de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica;
<ul style="list-style-type: none">▪ Establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales;
<ul style="list-style-type: none">▪ No podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización ampliado, o someterlas a autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
<ul style="list-style-type: none">▪ Si además la Entidad Local tuviese impagos con el FFPP: deberá abrir una cuenta bancaria de uso restringido para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de la operación de endeudamiento con cargo al FFPP. A esta cuenta bancaria se transferirá su participación en tributos del Estado.
<p>Si el municipio no está adherido a las medidas del Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, un nuevo plan de ajuste que incluya, al menos, las medidas siguientes</p>
<ul style="list-style-type: none">▪ Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes;
<ul style="list-style-type: none">▪ Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos;
<ul style="list-style-type: none">▪ Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.
<ul style="list-style-type: none">▪ Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales;
<ul style="list-style-type: none">▪ Deberán acogerse a la aplicación de coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003, o aprobar, para

cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

- Si además la Entidad Local tuviese impagos con el FFPP: deberá abrir una cuenta bancaria de uso restringido para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de la operación de endeudamiento con cargo al FFPP. A esta cuenta bancaria se transferiría su participación en tributos del Estado.

3. **TERCERO.** Por Decreto de Teniente de Alcaldesa de fecha 28 de Mayo de 2014, se ha procedido a abrir una cuenta bancaria en la Entidad BBVA de uso restringido para la cancelación de los impagos con el FFPP con el número 0182-7557-82-0201504929.

CUARTO. Que este Ayuntamiento actualmente se encuentra en la siguiente situación financiera:

1. En fecha 15 de mayo de 2012 el Ayuntamiento formalizó una operación de endeudamiento por importe de 32.939.808,36 euros y el 20 de julio de 2012 por importe de 6.841.313,85 euros, con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales de 2012.

2. Que las cuotas de los préstamos mencionados se están atendiendo a través de la retención mensual de la Participación de los Tributos del Estado.

3. El cuadro de amortización del ICO 2012:

Desde	2012		Periodo de amortización		
Nº de cuota	Fecha	C.Inicial	Intereses	C.Amortiz.	C.Pendiente
1	29-ago-2012	39.781.122,11	568.803,74	0,00	39.781.122,11
2	29-nov-2012	39.781.122,11	568.803,74	0,00	39.781.122,11
3	28-feb-2013	39.781.122,11	568.803,74	0,00	39.781.122,11
4	29-may-2013	39.781.122,11	568.803,74	0,00	39.781.122,11
5	29-nov-2013	39.781.122,11	568.803,74	0,00	39.781.122,11
6	28-feb-2014	39.781.122,11	568.803,74	0,00	39.781.122,11
7	29-may-2014	39.781.122,11	568.803,74	0,00	39.781.122,11
8	29-ago-14	39.781.122,11	568.803,74	1.243.160,07	38.537.962,04
9	29-nov-14	38.537.962,04	551.028,63	1.243.160,07	37.294.801,98
10	28-feb-15	37.294.801,98	527.457,28	1.243.160,07	36.051.641,91
11	29-may-15	36.051.641,91	504.272,34	1.243.160,07	34.808.481,85
12	29-ago-15	34.808.481,85	497.703,28	1.243.160,07	33.565.321,78
13	29-nov-15	33.565.321,78	479.928,16	1.243.160,07	32.322.161,71
14	29-feb-16	32.322.161,71	462.153,04	1.243.160,07	31.079.001,65
15	29-may-16	31.079.001,65	434.717,54	1.243.160,07	29.835.841,58
16	29-ago-16	29.835.841,58	426.602,81	1.243.160,07	28.592.681,52
17	29-nov-16	28.592.681,52	408.827,69	1.243.160,07	27.349.521,45
18	28-feb-17	27.349.521,45	386.802,00	1.243.160,07	26.106.361,38

19	29-may-17	26.106.361,38	365.162,73	1.243.160,07	24.863.201,32
20	29-ago-17	24.863.201,32	355.502,34	1.243.160,07	23.620.041,25
21	29-nov-17	23.620.041,25	337.727,22	1.243.160,07	22.376.881,19
22	28-feb-18	22.376.881,19	316.474,37	1.243.160,07	21.133.721,12
23	29-may-18	21.133.721,12	295.607,92	1.243.160,07	19.890.561,06
24	29-ago-18	19.890.561,06	284.401,87	1.243.160,07	18.647.400,99
25	29-nov-18	18.647.400,99	266.626,76	1.243.160,07	17.404.240,92
26	28-feb-19	17.404.240,92	246.146,73	1.243.160,07	16.161.080,86
27	29-may-19	16.161.080,86	226.053,12	1.243.160,07	14.917.920,79
28	29-ago-19	14.917.920,79	213.301,40	1.243.160,07	13.674.760,73
29	29-nov-19	13.674.760,73	195.526,29	1.243.160,07	12.431.600,66
30	29-feb-20	12.431.600,66	177.751,17	1.243.160,07	11.188.440,59
31	29-may-20	11.188.440,59	156.498,31	1.243.160,07	9.945.280,53
32	29-ago-20	9.945.280,53	142.200,94	1.243.160,07	8.702.120,46
33	29-nov-20	8.702.120,46	124.425,82	1.243.160,07	7.458.960,40
34	28-feb-21	7.458.960,40	105.491,46	1.243.160,07	6.215.800,33
35	29-may-21	6.215.800,33	86.943,51	1.243.160,07	4.972.640,26
36	29-ago-21	4.972.640,26	71.100,47	1.243.160,07	3.729.480,20
37	29-nov-21	3.729.480,20	53.325,35	1.243.160,07	2.486.320,13
38	28-feb-22	2.486.320,13	35.163,82	1.243.160,07	1.243.160,07
39	29-may-22	1.243.160,07	17.388,70	1.243.160,07	0,00
TOTAL			13.302.742,99	39.781.122,11	

2. El nuevo cuadro de amortización según la opción 1:

Desde	2014		Periodo de amortización		
Nº de cuota	Fecha	C.Inicial	Intereses	C.Amortiz.	C.Pendiente
1	29-oct-14	39.781.122,11	515.662,80	0	39.781.122,11
2	29-ene-15	39.781.122,11	515.662,80	0	39.781.122,11
3	29-abr-15	39.781.122,11	515.662,80	0	39.781.122,11
4	29-jul-15	39.781.122,11	515.662,80	0	39.781.122,11
5	29-oct-15	39.781.122,11	515.662,80	0	39.781.122,11
6	29-ene-16	39.781.122,11	515.662,80	0	39.781.122,11
7	29-abr-16	39.781.122,11	515.662,80	0	39.781.122,11
8	29-jul-16	39.781.122,11	515.662,80	0	39.781.122,11
9	29-oct-16	39.781.122,11	515.662,80	621.580,03	39.159.542,08
10	29-ene-17	39.159.542,08	510.441,57	621.580,03	38.537.962,05
11	29-abr-17	38.537.962,05	505.152,67	621.580,03	37.916.382,02
12	29-jul-17	37.916.382,02	499.795,21	621.580,03	37.294.801,99
13	29-oct-17	37.294.801,99	494.368,31	621.580,03	36.673.221,96
14	29-ene-18	36.673.221,96	488.871,06	621.580,03	36.051.641,93
15	29-abr-18	36.051.641,93	483.302,55	621.580,03	35.430.061,90
16	29-jul-18	35.430.061,90	477.661,86	621.580,03	34.808.481,87
17	29-oct-18	34.808.481,87	471.948,05	621.580,03	34.186.901,84

18	29-ene-19	34.186.901,84	466.160,18	621.580,03	33.565.321,81
19	29-abr-19	33.565.321,81	460.297,28	621.580,03	32.943.741,78
20	29-jul-19	32.943.741,78	454.358,38	621.580,03	32.322.161,75
21	29-oct-19	32.322.161,75	448.342,50	621.580,03	31.700.581,72
22	29-ene-20	31.700.581,72	442.248,64	621.580,03	31.079.001,69
23	29-abr-20	31.079.001,69	436.075,79	621.580,03	30.457.421,66
24	29-jul-20	30.457.421,66	429.822,92	621.580,03	29.835.841,63
25	29-oct-20	29.835.841,63	423.489,00	621.580,03	29.214.261,60
26	29-ene-21	29.214.261,60	417.072,98	621.580,03	28.592.681,57
27	29-abr-21	28.592.681,57	410.573,78	621.580,03	27.971.101,54
28	29-jul-21	27.971.101,54	403.990,35	621.580,03	27.349.521,51
29	29-oct-21	27.349.521,51	397.321,57	621.580,03	26.727.941,48
30	29-ene-22	26.727.941,48	390.566,35	621.580,03	26.106.361,45
31	29-abr-22	26.106.361,45	383.723,57	621.580,03	25.484.781,42
32	29-jul-22	25.484.781,42	376.792,09	621.580,03	24.863.201,39
33	29-oct-22	24.863.201,39	369.770,75	621.580,03	24.241.621,36
34	29-ene-23	24.241.621,36	362.658,41	621.580,03	23.620.041,33
35	29-abr-23	23.620.041,33	355.453,86	621.580,03	22.998.461,30
36	29-jul-23	22.998.461,30	348.155,94	621.580,03	22.376.881,27
37	29-oct-23	22.376.881,27	340.763,41	621.580,03	21.755.301,24
38	29-ene-24	21.755.301,24	333.275,05	621.580,03	21.133.721,21
39	29-abr-24	21.133.721,21	325.689,63	621.580,03	20.512.141,18
40	29-jul-24	20.512.141,18	318.005,88	621.580,03	19.890.561,15
41	29-oct-24	19.890.561,15	310.222,53	621.580,03	19.268.981,12
42	29-ene-25	19.268.981,12	302.338,29	621.580,03	18.647.401,09
43	29-abr-25	18.647.401,09	294.351,85	621.580,03	18.025.821,06
44	29-jul-25	18.025.821,06	286.261,89	621.580,03	17.404.241,03
45	29-oct-25	17.404.241,03	278.067,06	621.580,03	16.782.661,00
46	29-ene-26	16.782.661,00	269.766,00	621.580,03	16.161.080,97
47	29-abr-26	16.161.080,97	261.357,34	621.580,03	15.539.500,94
48	29-jul-26	15.539.500,94	252.839,69	621.580,03	14.917.920,91
49	29-oct-26	14.917.920,91	244.211,62	621.580,03	14.296.340,88
50	29-ene-27	14.296.340,88	235.471,71	621.580,03	13.674.760,85
51	29-abr-27	13.674.760,85	226.618,52	621.580,03	13.053.180,82
52	29-jul-27	13.053.180,82	217.650,56	621.580,03	12.431.600,79
53	29-oct-27	12.431.600,79	208.566,35	621.580,03	11.810.020,76
54	29-ene-28	11.810.020,76	199.364,39	621.580,03	11.188.440,73
55	29-abr-28	11.188.440,73	190.043,16	621.580,03	10.566.860,70
56	29-jul-28	10.566.860,70	180.601,09	621.580,03	9.945.280,67
57	29-oct-28	9.945.280,67	171.036,63	621.580,03	9.323.700,64
58	29-ene-29	9.323.700,64	161.348,19	621.580,03	8.702.120,61
59	29-abr-29	8.702.120,61	151.534,17	621.580,03	8.080.540,58
60	29-jul-29	8.080.540,58	141.592,93	621.580,03	7.458.960,55
61	29-oct-29	7.458.960,55	131.522,83	621.580,03	6.837.380,52

62	29-ene-30	6.837.380,52	121.322,19	621.580,03	6.215.800,49
63	29-abr-30	6.215.800,49	110.989,33	621.580,03	5.594.220,46
64	29-jul-30	5.594.220,46	100.522,53	621.580,03	4.972.640,43
65	29-oct-30	4.972.640,43	89.920,05	621.580,03	4.351.060,40
66	29-ene-31	4.351.060,40	79.180,14	621.580,03	3.729.480,37
67	29-abr-31	3.729.480,37	68.301,02	621.580,03	3.107.900,34
68	29-jul-31	3.107.900,34	57.280,87	621.580,03	2.486.320,31
69	29-oct-31	2.486.320,31	46.117,87	621.580,03	1.864.740,28
70	29-ene-32	1.864.740,28	34.810,17	621.580,03	1.243.160,25
71	29-abr-32	1.243.160,25	23.355,90	621.580,03	621.580,22
72	29-jul-32	621.580,22	11.753,15	621.580,22	0
TOTAL			23.125.434,81	39.781.122,11	

Por lo que, a la vista de las nuevas condiciones financieras propuestas para las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, lo siguiente:

Es necesario, un cumplimiento exhaustivo del plan de ajuste a fin de que pueda hacer frente a los vencimientos bancarios así como el resto de obligaciones del Ayuntamiento conforme al artículo 14 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y artículo 187 de la LHL, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones previstas en la Resolución de 13 de mayo de 2014.

Salvo error u omisión éste es mi informe a los efectos legales”.

Conocido el Decreto del Concejal Delegado del Área de Hacienda, Sr. Plaza García, número 2647 de fecha 28 de mayo de 2014, en virtud del cual se resuelve la autorización a la Tesorera Municipal para proceder a la apertura de una cuenta bancaria de uso restringido para atender deudas con acreedores públicos y vencimientos de deuda financiera, incluidos los de la operación de endeudamiento con cargo al FFPP, en la entidad financiera BBVA.

Se da cuenta del siguiente **Anexo I**, relativo a las medidas incluidas en la revisión del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Puerto Real, para el período 2013-2023, suscrito por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de junio de 2014:

“MEDIDAS INCLUIDAS EN LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL PARA EL PERIODO 2013-2023”

La concreción de estas medidas en los Ajustes de Gastos propuestos son los siguientes:

Medida 1. De ahorro en los capítulos 1 y 2 del estado de gastos pues no se cumple el requisito del artículo 26 a) Real Decreto-ley 8/2013. La determinación de los ahorros previstos son los siguientes:

Como primera medida en materia de reducción de gastos en capítulo 1, el Jefe de Personal y RR.LL. informa lo siguiente:

"A) SOBRE LAS PREVISIONES DEL PLAN DE AJUSTE PARA EL AÑO 2014:

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, aprobó un Plan de Ajuste en cumplimiento de los Reales Decretos de 24 de febrero, 9 y 16 de marzo, por los que se crea el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores, y se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El citado Plan de Ajuste contempla para el año 2014 dos tipos de medidas:

Tasa de reposición de efectivos igual a cero, por jubilación ordinaria del personal, cuyo ahorro total para el presente año se estimó en 299.381,82 euros.

Optimización de los recursos humanos, desde la perspectiva de la reestructuración de los servicios públicos que desde el Ayuntamiento se prestan a la ciudadanía, la dotación a los mismos de los medios humanos precisos que garantice su calidad necesaria eliminando las situaciones de sobredimensión que se hayan podido producir, así como la plasmación de este nuevo enfoque de servicio público basado en criterios de economía y eficiencia en la nueva Relación y Catálogo de Puestos de Trabajo. El cumplimiento de esta medida debe conducir a un ahorro para 2014 de 252.491,01 euros.

El total de ahorro previsto en el Plan de Ajuste para el año 2014 asciende a la cantidad de 551.872,83 euros.

B) SOBRE LAS MEDIDAS CONCRETAS DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE PARA EL AÑO 2014:

En aplicación del Plan de Ajuste, las concretas medidas en materia de gestión de Recursos Humanos para el año 2014 son las que a continuación se relacionan:

TIPO DE MEDIDA	AHORRO ESTIMADO
a) Tasa de reposición de efectivos igual a cero por jubilación ordinaria del personal.	299.381,82 €
b) Tasa de reposición de efectivos igual a cero por jubilación por incapacidad sobrevenida o fallecimiento del personal.	299.381,82 € €
c) Medidas adicionales de optimización de Recursos Humanos	242.567,49 €
Total	541.949,31 € €

C) CONCLUSIONES:

1ª.- El Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento contempla un ahorro en gasto de personal para el año 2014 de 551.872,83 euros.

2ª.- Las medidas de ahorro en gasto de personal que se prevén ejecutar en el Ayuntamiento de Puerto Real para el año 2014 ascienden a 739.655,82 euros.

3ª.- De llevarse a efecto las medidas expuestas en el apartado B) de este informe, resulta que se estaría dando cumplimiento al Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, y además, se estaría obteniendo un ahorro adicional de 187.782,99 euros."

En definitiva, los costes de personal para el ejercicio 2014 ascenderían a la cantidad de 13.985.000,00 euros, según los cálculos siguientes:

RETRIBUCIONES:

Importe bruto nómina marzo 2014:

782.348,01 €

Importe bruto nómina con paga extraordinaria diciembre 2013:

1.370.556,12 €

Importe bruto diez nóminas ordinarias:

782.348,01 x 10 = 7.823.480,10 €

Importe bruto dos nóminas con paga extraordinaria:

1.370.556,12 x 2 = 2.741.112,24 €

TOTAL RETRIBUCIONES:

7.823.480,10 + 2.741.112,24 = 10.564.592,34 €

SEGURIDAD SOCIAL:

Cuota empresarial marzo 2014:

258.555,74 €

Cuota empresarial doce mensualidades:

258.555,74 x 12 = 3.102.668,88 €

COSTE TOTAL:

Retribuciones = 10.564.592,34 €

Seguridad Social = 3.102.668,88 €

TOTAL = 13.667.261,22 €

OTROS GASTOS:

Formación: 36.000 €

Ayuda escolar: 44.000 €

Ayudas sanitarias: 27.500 €

Paga extra diciembre 2012: 108.249,71 €

3 plazas Policía Local = 102.809,25 €

Total otros gastos = 318.558,96 €

TOTAL ANEXO I AÑO 2014

13.667.261,22 + 318.558,96 = 13.985.820,18 €

OBSERVACIONES:

1ª.- Incorpora dotación presupuestaria para tres plazas de Policía Local.

2ª.- El importe bruto de la nómina de marzo de 2014 (788.144,35) se rebaja en 5.796,34 euros.

3ª.- El importe bruto de la nómina de diciembre de 2013 (1.446.825,56), se rebaja en 8.199,23 euros y en 68.070,21 euros, correspondiente a gastos del personal del programa de exclusión social de la Junta de Andalucía."

La diferencia entre el importe previsto de 14.450.633,00 euros y el gasto de personal previsto de 13.985.820,18 €, corresponde a la inclusión de deudas atrasadas con la Seguridad Social, siendo la reducción real de este capítulo de un 5,06%.

Como primera medida en materia de reducción de gastos en capítulo 2, y con la aprobación de la propuesta del Presupuesto para el ejercicio 2014, se pretende una reducción del 4,43% respecto al ejercicio 2013.

SUPONE UNA REBAJA EN LA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO DE 2014 DEL CAPÍTULO 2 DE GASTOS CORRIENTES DEL 4,43 POR 100.

En el cuadro siguiente se puede comprobar la variación que supondría la propuesta de los presupuestos del 2014 con respecto al ejercicio 2013:

	PPTO. INICIAL 2013	PPTO. PREVISTO 2014	PORCENTAJE REDUCCIÓN
CAP. 1	14.613.495,56	14.450.633,00	-1,11%
CAP. 2	13.287.897,66	12.699.332,00	-4,43%

Se ha reducido de manera eficaz y eficiente los costes de los Servicios, contratos y otros por importe superior a medio millón de euros, lo que representa una importante medida y necesaria para acometer la tarea iniciada de refinanciación de los servicios, estudios de costes y necesaria asunción de otras administraciones de su competencia en temas importantes que no son competencia local y por tanto trascienden esta esfera.

Medida 2. Acometer una reducción de los gastos por transferencias corrientes concedidas a otros entres públicos. La determinación de los ahorros previstos son los siguientes:

	PPTO. INICIAL 2013	PPTO. PREVISTO 2014	PORCENTAJE REDUCCIÓN
CAP. 4	7.229.447,85	6.019.428,00	-16,74%

Se ha realizado un notable esfuerzo en reducción de costes de transferencias de más de un millón de euros a empresas y organismos autónomos, lo que refleja y SUPONE UNA REBAJA EN LA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO DE 2014 DEL CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES de un 16,74 %, pasando de 7.229.447,85 euros a la cantidad de 6.019.428,00 euros.

Medida 3. Abordar una supresión de aquellos servicios públicos de prestación no obligatoria que sean deficitarios para la entidad local. La determinación de los ahorros previstos son los siguientes:

A corto plazo se van a concluir contratos de montante económico muy costoso para el Ayuntamiento, heredado de Corporaciones anteriores y que esta Corporación 2011-2015 pretende abordar a muy corto plazo, como sobredimensionamiento del contrato de transporte, educación asistencial, etc. Ello supondría un ahorro previsto de unos 3-4 millones de euros anuales.

Medida 4. Aprobar los presupuestos municipales sobre la base de los datos resultantes de la recaudación obtenida en el ejercicio anterior. La determinación de los ahorros previstos son los siguientes:

	PPTO. INICIAL 2013	PPTO. PREVISTO 2014	PORCENTAJE REDUCCIÓN
CAP. 1	14.613.495,56	14.450.633,00	-1,11%
CAP. 2	13.287.897,66	12.699.332,00	-4,43%
CAP. 3	4.045.248,88	4.418.638,00	9,23%
CAP. 4	7.229.447,85	6.019.428,00	-16,74%
CAP. 6	3.553.318,41	1.376.415,00	-61,26%
CAP. 7	19.600,00	15.859,00	-19,09%
CAP. 8	100.000,00	8.000,00	---
CAP. 9	2.344.340,25	2.510.685,00	7,10%
TOTAL	45.193.348,61	41.490.990,00	- 8,17%

Es importante destacar que con todo ello la propuesta del presupuesto 2014 SUPONE UNA REDUCCIÓN respecto al de 2013 en un montante global por capítulos de un 8,17 por 100.

Una vez se hayan dado cumplimiento a las condiciones señaladas anteriormente se prevé conceder al Ayuntamiento de Puerto Real las siguientes medidas extraordinarias solicitadas:

1º.- Anticipo por un importe máximo de 8.653.169 euros. de las entregas a cuentas de su participación en tributos del Estado del año 2014, a reintegrar mensualmente de manera lineal durante un periodo de tres años desde el inicio de 2014. A estos efectos, una vez calculado el importe de las entregas a cuenta al inicio del año 2014, en el primer trimestre de dicho ejercicio se dictará resolución relativa al importe del anticipo concedido. El anticipo devengará en favor del Estado el tipo de interés legal del dinero por el periodo que transcurra desde la finalización del ejercicio 2014 hasta el momento de los sucesivos reintegros mensuales del mismo. Dichos intereses se abonarán mensualmente.

2º.- En aplicación de estas medidas, el Ayuntamiento de Puerto Real queda obligado a cumplir con la condicionalidad prevista en los artículos 26 a 31 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

El plan de ajuste aprobado por la corporación local en aplicación del Real-Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, sustituirá a todos los efectos el que pudiere tener valorado favorablemente por esta Secretaría General, así como las revisiones de aquél, en el marco del mecanismo de pagos a proveedores

aprobado por los Reales Decretos-ley 4/2012, de 24 de febrero, 4/2013, de 22 de febrero, y 8/2013, de 28 de junio.

La entidad local deberá remitir el informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado con motivo de la solicitud de las medidas extraordinarias a las que se refiere la presente resolución, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los importes que resulten de ejecutar las medidas concedidas (anticipos de la PTE) en esta resolución serán ingresadas en una cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento que deberá ser dada de alta en el fichero de terceros de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

REGULARIZACION CATASTRAL.

Con fecha de 30 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento de Puerto Real solicitó a la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro en Cádiz, su inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A tal efecto, se acompañara la solicitud de cuanta información se dispongan sobre los bienes inmuebles o las alteraciones de sus características no incorporadas al Catastro Inmobiliario.

Por lo que se refiere al fraccionamiento a diez años del pago de las deudas del ayuntamiento con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, resultando de aplicación el tipo de interés legal del dinero se ha dictará nueva Resolución una vez se reciba la correspondiente comunicación de aquellos acreedores públicos. Como consecuencia de este fraccionamiento no se aplicarán retenciones de la participación en tributos del Estado para compensar deudas con aquellos acreedores públicos.

Si el Ayuntamiento incumpliere los términos del fraccionamiento anterior, serán de aplicación los porcentajes máximos de retención que, de acuerdo con la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año sin que pueda reducirse dichos porcentajes en ningún caso.

Como consecuencia de esta medida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, se le aplicarán de oficio en los términos que determine la Dirección General del Catastro, los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003.

OTRAS MEDIDAS.

CAPITULO 6. SUPONE UNA REBAJA EN LA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO de 2014 del CAPITULO 6 DE INVERSIONES de un 61,26 por 100, a pesar de que todas las Inversiones 2013 y 2014 se han financiado con ingresos corrientes con el gran esfuerzo que ello ha supuesto, caso del Proyecto del

SOTERRAMIENTO . INTEGRACION AMBIENTAL DEL FERROCARRIL EN PUERTO REAL, donde se sufrago con ingresos corrientes mas de 2 millones de euros de aportación municipal al Proyecto en 2013 y en 2014 la cantidad de mas de 700.000 euros a finalizacion de Proyecto.

CONCLUSIONES FINALES A LAS ALEGACIONES

PRIMERO.- En definitiva se ha realizado un gran esfuerzo por reducir la propuesta del PRESUPUESTO de 2014 tanto en el Ayuntamiento como en empresas y organismos a fin de reconducir y sanear la cuantiosa deuda existente a fecha de 11 de junio de 2011, fecha de toma de posesión de esta nueva Corporación, donde se han financiado más de 54 millones de euros de pagos pendientes a través de la línea de pago a proveedores de préstamos ICO.

Ello ha perjudicado de forma grave las actuaciones diarias de esta Corporación en búsqueda de soluciones y el enorme esfuerzo realizado para lograr Convenios de aplazamiento de deuda a fin de poder realizar una planificación y distribución eficiente, eficaz y realista de los pocos recursos existentes.

Contamos así con una propuesta de Presupuesto realista, con una reducción en el Presupuesto del propio Ayuntamiento que ronda el 8 por 100 así como por igual porcentaje en empresas y organismos, donde al menos un 1 por 100 va referido a Gastos de Personal y con proyección de futuro, que se considera viable y con una fuerte contención del gasto y una estimación realista de ingresos.

SEGUNDO.- Se han adoptado fuertes medidas de reducción de transferencias a entes dependientes (empresas y organismos) en mas de un 19 por 100.

TERCERO.- En relación a los Servicios públicos se inicia un camino de cara a que se autofinancien y se eliminen aquellos que no son competencia propia del municipio, a través de su asunción por la administración estatal o autonómica correspondiente.

CUARTO.- Asimismo, el Ayuntamiento integrará en la Revisión, tal como dispone el Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio UN NUEVO PLAN DE AJUSTE que incluirá, además de lo expuesto, importantes medidas relativas a:

- a) La citada reducción de gastos de funcionamiento en un 5 por 100, llegando hasta el 8,19 en la propuesta de los Presupuestos de 2014, y congelación en los 2 ejercicios siguientes.
- b) Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que preste se autofinanciarán con tasas y precios públicos.
- c) Solo se aprobarán medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.
- d) Solo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio en las leyes, y potestativamente los justificados por motivos sociales”.

Conocido el siguiente informe de la Interventora en funciones de Interventora General Elena Clavijo González, de fecha 4 de junio de 2014:

“ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL NUEVO PLAN DE AJUSTE PARA EL PERÍODO 2013-2032, EN APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL TÍTULO II DEL RD-LEY 8/2013 DE MEDIDAS DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS Y RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2014, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DE 24 DE ABRIL DE 2014, SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL ENDEUDAMIENTO DEL MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS EELL (PRESTAMOS ICO).

ELENA CLAVIJO GONZALEZ, Interventora General del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), en aplicación de lo establecido en el art. 14 del R.D. 1174/87, de 18 de abril, regulador de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, en relación a la revisión del plan de ajuste del Ayuntamiento de Puerto Real, en aplicación de las medidas extraordinarias contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, informa que:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de las medidas extraordinarias contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, al encontrarse en alguna de las situaciones definidas en su artículo 21.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Puerto Real, ha solicitado las siguientes medidas extraordinarias:

- Anticipo de las entregas a cuenta de su participación en tributos del Estado del año 2014 a reintegrar mensualmente de manera lineal durante un periodo máximo de tres años desde el inicio del ejercicio de su concesión.
- Fraccionamiento a diez años del pago de las deudas del ayuntamiento con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o con la Tesorería General de la Seguridad Social, resultando de aplicación el tipo de interés legal del dinero.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento aprobó la solicitud de las medidas anteriores, el plan de ajuste, así como los correspondientes acuerdos en los que se incluyó la aceptación de las medidas que en su caso acordara el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de las condiciones contenidas en el título II del citado Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio y de aquellas otras condiciones que el citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del Municipio. Todo ello fue presentado por vía telemática y con firma electrónica.

TERCERO.- La propuesta del Presupuesto para el ejercicio 2014 refleja un ahorro porcentual de un 8,17 % respecto al presupuesto inicial del ejercicio 2013.

	PPTO. INICIAL 2013	PPTO. PREVISTO 2014	PORCENTAJE REDUCCIÓN
CAP. 1	14.613.495,56 €	14.450.633,00 €	1,11%
CAP. 2	13.287.897,66 €	12.699.332,00 €	4,43%
CAP. 3	4.045.248,88 €	4.418.638,00 €	-9,23%

CAP. 4	7.229.447,85 €	6.019.428,00 €	16,74%
CAP. 6	3.553.318,41 €	1.376.415,00 €	61,26%
CAP. 7	19.600,00 €	15.859,00 €	19,09%
CAP. 8	100.000,00 €	8.000,00 €	92,00%
CAP. 9	2.344.340,25 €	2.510.685,00 €	-7,10%
TOTAL	45.193.348,61 €	41.498.990,00 €	8,17%

Si esta comparativa se realiza con las obligaciones reconocidas netas del Presupuesto para el ejercicio 2013, el porcentaje de reducción quedaría de la siguiente forma:

	ORN 2013	PROYECTO PRESUPUESTO 2014	DIFERENCIA ORN 2013 Y PRESUPUESTO 2014	Reducción
Capítulo 1	14.730.834,45 €	13.985.820,18 € (*)	280.201,45 €	5,06%
Capítulo 2	11.807.177,22 €	12.699.332,00 €	-892.154,78 €	-7,56% (**)
Capítulo 3	3.745.463,82 €	4.418.638,00 €	-673.174,18 €	-17,97%
Capítulo 4	6.813.604,68 €	6.019.428,00 €	794.176,68 €	11,66%
Capítulo 6	2.863.292,50 €	1.376.415,00 €	1.486.877,50 €	51,93%
Capítulo 7	15.083,29 €	15.859,00 €	-775,71 €	-5,14%
Capítulo 8	0,00 €	8.000,00 €	-8.000,00 €	---
Capítulo 9	2.375.976,87 €	2.510.685,00 €	-134.708,13 €	-5,67%
TOTAL	42.351.432,83 €	41.498.990,00 €	-852.442,83 €	2,01%

(*) Se excluye en la propuesta del presupuesto para el ejercicio 2014 los atrasos a la Seguridad Social por importe de 464.812,82 euros.

(**) El capítulo 2 de la propuesta de presupuesto para el ejercicio 2014 supone un incremento respecto de las obligaciones reconocidas netas, no así del Presupuesto inicial del ejercicio 2013, debido a que se prestan servicios que no son competencia local y deberá reconducirse la situación en aplicación de la Ley de Reforma de la Administración Pública.

CUARTO.- Requerido el Ayuntamiento de Puerto Real para que en el plazo de un mes desde la recepción de la presente resolución adopte, mediante acuerdo plenario, nueva revisión del plan de ajuste donde se aprueben nuevas y mayores medidas, donde se reitera la necesidad de acometer una mayor reducción de los gastos por transferencias corrientes para financiar a otros entes públicos

La concreción de estas medidas en los Ajustes de Gastos propuestos son los siguientes:

Medida 1.a. De ahorro en el capítulo 1 del estado de gastos pues no se cumple el requisito del artículo 26 a) Real Decreto-ley 8/2013. La determinación de los ahorros previstos son los siguientes:

Como primera medida en materia de reducción de gastos en capítulo 1, el Jefe de Personal y RR.LL. informa lo siguiente:

"A) SOBRE LAS PREVISIONES DEL PLAN DE AJUSTE PARA EL AÑO 2014:

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, aprobó un Plan de Ajuste en cumplimiento de los Reales Decretos de 24 de febrero, 9 y 16 de marzo, por los que se crea el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores, y se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El citado Plan de Ajuste contempla para el año 2014 dos tipos de medidas:

- a) Tasa de reposición de efectivos igual a cero, por jubilación ordinaria del personal, cuyo ahorro total para el presente año se estimó en 299.381,82 euros.
- b) Optimización de los recursos humanos, desde la perspectiva de la reestructuración de los servicios públicos que desde el Ayuntamiento se prestan a la ciudadanía, la dotación a los mismos de los medios humanos precisos que garantice su calidad necesaria eliminando las situaciones de sobredimensión que se hayan podido producir, así como la plasmación de este nuevo enfoque de servicio público basado en criterios de economía y eficiencia en la nueva Relación y Catálogo de Puestos de Trabajo. El cumplimiento de esta medida debe conducir a un ahorro para 2014 de 252.491,01 euros.

El total de ahorro previsto en el Plan de Ajuste para el año 2014 asciende a la cantidad de 551.872,83 euros.

B) SOBRE LAS MEDIDAS CONCRETAS DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE PARA EL AÑO 2014:

En aplicación del Plan de Ajuste, las concretas medidas en materia de gestión de Recursos Humanos para el año 2014 son las que a continuación se relacionan:

TIPO DE MEDIDA	AHORRO ESTIMADO
a) Tasa de reposición de efectivos igual a cero por jubilación ordinaria del personal.	299.381,82 €
b) Tasa de reposición de efectivos igual a cero por jubilación por incapacidad sobrevenida o fallecimiento del personal.	299.381,82 € €
c) Medidas adicionales de optimización de Recursos Humanos	242.567,49 €
Total	541.949,31 € €

C) CONCLUSIONES:

1ª.- El Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento contempla un ahorro en gasto de personal para el año 2014 de 551.872,83 euros.

2ª.- Las medidas de ahorro en gasto de personal que se prevén ejecutar en el Ayuntamiento de Puerto Real para el año 2014 ascienden a 739.655,82 euros.

3ª.- De llevarse a efecto las medidas expuestas en el apartado B) de este informe, resulta que se estaría dando cumplimiento al Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, y además, se estaría obteniendo un ahorro adicional de 187.782,99 euros."

En definitiva, los costes de personal para el ejercicio 2014 ascenderían a la cantidad de 13.985.820,18 euros, según los cálculos siguientes:

RETRIBUCIONES:

Importe bruto nómina marzo 2014:
782.348,01 €
Importe bruto nómina con paga extraordinaria diciembre 2013:
1.370.556,12 €
Importe bruto diez nóminas ordinarias:
 $782.348,01 \times 10 = 7.823.480,10 \text{ €}$
Importe bruto dos nóminas con paga extraordinaria:
 $1.370.556,12 \times 2 = 2.741.112,24 \text{ €}$

TOTAL RETRIBUCIONES:

$7.823.480,10 + 2.741.112,24 = 10.564.592,34 \text{ €}$

SEGURIDAD SOCIAL:

Cuota empresarial marzo 2014:
258.555,74 €
Cuota empresarial doce mensualidades:
 $258.555,74 \times 12 = 3.102.668,88 \text{ €}$

COSTE TOTAL:

Retribuciones = 10.564.592,34 €
Seguridad Social = 3.102.668,88 €
TOTAL = 13.667.261,22 €

OTROS GASTOS:

Formación: 36.000 €
Ayuda escolar: 44.000 €
Ayudas sanitarias: 27.500 €
Paga extra diciembre 2012: 108.249,71 €
3 plazas Policía Local = 102.809,25 €
Total otros gastos = 318.558,96 €

TOTAL ANEXO I AÑO 2014

$13.667.261,22 + 318.558,96 = 13.985.820,18 \text{ €}$

OBSERVACIONES:

1ª.- Incorpora dotación presupuestaria para tres plazas de Policía Local.

2ª.- El importe bruto de la nómina de marzo de 2014 (788.144,35) se rebaja en 5.796,34 euros.

3ª.- El importe bruto de la nómina de diciembre de 2013 (1.446.825,56), se rebaja en 8.199,23 euros y en 68.070,21 euros, correspondiente a gastos del personal del programa de exclusión social de la Junta de Andalucía."

La diferencia entre el importe previsto en el ejercicio 2014 de 14.450.633,00 euros y el gasto de personal previsto en dicho ejercicio de 13.985.820,18 €, corresponde a la inclusión de deudas atrasadas con la Seguridad Social, siendo la reducción real de este capítulo de un 5,06% con respecto a las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2013.

Medida 1.b. De ahorro en el capítulo 2 del estado de gastos, requisito del artículo 26 a) Real Decreto-ley 8/2013. La determinación de los ahorros previstos son los siguientes:

Como primera medida en materia de reducción de gastos en capítulo 2, en la propuesta del Presupuesto para el ejercicio 2014, se pretende una reducción del 4,43% respecto al presupuesto inicial del ejercicio 2013.

SUPONE UNA REBAJA EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE 2014 DEL CAPÍTULO 2 DE GASTOS CORRIENTES DEL 4,43 POR 100.

En el cuadro siguiente se puede comprobar la variación que supondría la propuesta de presupuestos del 2014 con respecto al presupuesto del ejercicio 2013:

	PPTO. INICIAL 2013	PPTO. PREVISTO 2014	PORCENTAJE REDUCCIÓN
CAP. 1	14.613.495,56 €	14.450.633,00 €	1,11%
CAP. 2	13.287.897,66 €	12.699.332,00 €	4,43%

Se ha reducido de manera eficaz y eficiente los costes de los Servicios, contratos y otros lo que representa una importante medida y necesaria para acometer la tarea iniciada de refinanciación de los servicios, estudios de costes y necesaria asunción de otras administraciones de su competencia en temas importantes que no son competencia local y por tanto trascienden esta esfera.

Si dicha comparación se realiza teniendo en cuenta las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2013, tendríamos el siguiente cuadro:

	ORN 2013	PPTO. PREVISTO 2014	PORCENTAJE REDUCCIÓN
CAP. 1	14.730.834,45 €	13.985.820,18 € (*)	5,06%
CAP. 2	11.807.177,22 €	12.699.332,00 €	-7,56 % (**)

(*) Se excluye en la propuesta del presupuesto para el ejercicio 2014 los atrasos a la Seguridad Social por importe de 464.812,82 euros.

(**) El capítulo 2 de la propuesta del presupuesto previsto para el ejercicio 2014 supone un incremento respecto de las obligaciones reconocidas netas, no así del Presupuesto

inicial del ejercicio 2013, debido a que se prestan servicios que no son competencia local y deberá reconducirse la situación en aplicación de la Ley de Reforma de la Administración Pública.

Medida 2. Acometer una reducción de los gastos por transferencias corrientes concedidas a otros entes públicos. La determinación de los ahorros previstos son los siguientes:

	PPTO. INICIAL 2013	PPTO. PREVISTO 2014	PORCENTAJE REDUCCIÓN
CAP. 4	7.229.447,85 €	6.019.428,00 €	-16,74%

Se ha realizado un notable esfuerzo en reducción de costes de transferencias de más de un millón de euros a empresas y organismos autónomos, lo que refleja y SUPONE UNA REBAJA EN LA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO DE 2014 DEL CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES de un 16,74 %, pasando de 7.229.447,85 euros a la cantidad de 6.019.428,00 euros.

En comparación con las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2013, igualmente se produce una importante reducción, como se refleja en el cuadro siguiente:

	ORN 2013	PPTO. PREVISTO 2014	PORCENTAJE REDUCCIÓN
CAP. 4	6.813.604,68 €	6.019.428,00 €	11,66 %

Medida 3. Abordar una supresión de aquellos servicios públicos de prestación no obligatoria que sean deficitarios para la entidad local. La determinación de los ahorros previstos son los siguientes:

A corto plazo se van a concluir contratos de montante económico muy costoso para el Ayuntamiento, heredado de Corporaciones anteriores y que esta Corporación 2011-2015 pretende abordar a muy corto plazo, como sobredimensionamiento del contrato de transporte, educación asistencial, etc. Ello supondría un ahorro previsto de unos 3-4 millones de euros, teniéndose que iniciar los oportunos expedientes de resolución de contratos.

Medida 4. Aprobar los presupuestos municipales sobre la base de los datos resultantes de la recaudación obtenida en el ejercicio anterior. La determinación de los ahorros previstos son los siguientes:

	PPTO. INICIAL 2013	PROPUESTA DEL PRESUPUESTO 2014	PORCENTAJE REDUCCIÓN
CAP. 1	14.613.495,56 €	14.450.633,00 €	1,11%
CAP. 2	13.287.897,66 €	12.699.332,00 €	4,43%
CAP. 3	4.045.248,88 €	4.418.638,00 €	-9,23%
CAP. 4	7.229.447,85 €	6.019.428,00 €	16,74%
CAP. 6	3.553.318,41 €	1.376.415,00 €	61,26%
CAP. 7	19.600,00 €	15.859,00 €	19,09%
CAP. 8	100.000,00 €	8.000,00 €	---
CAP. 9	2.344.340,25 €	2.510.685,00 €	-7,10%
TOTAL	45.193.348,61 €	41.498.990,00 €	8,17%

Es importante destacar que con todo ello la propuesta del presupuesto para el 2014, SUPONE UNA REDUCCIÓN respecto al presupuesto inicial de 2013 en un montante global por capítulos de un 8,17 por 100.

Examinadas las obligaciones reconocidas netas del ejercicio 2013, a la comparativa hay que realizar una serie de obligaciones que hacen cambiar la realidad de este Ayuntamiento:

	ORN 2013	PPTO. PREVISTO 2014	PORCENTAJE REDUCCIÓN
CAP. 1	14.730.834,45 €	13.985.820,18 € (*)	5,06%
CAP. 2	11.807.177,22 €	12.699.332,00 €	-7,56% (**)
CAP. 3	3.745.463,82 €	4.418.638,00 €	-17,97%
CAP. 4	6.813.604,68 €	6.019.428,00 €	11,66%
CAP. 6	2.863.292,50 €	1.376.415,00 €	51,93%
CAP. 7	15.083,29 €	15.859,00 €	-5,14%
CAP. 8	0,00 €	8.000,00 €	---
CAP. 9	2.375.976,87 €	2.510.685,00 €	-5,67%
TOTAL	42.351.432,83 €	41.498.990,00 €	2,01%

(*) Se excluye en la propuesta del presupuesto para el ejercicio 2014 los atrasos a la Seguridad Social por importe de 464.812,82 euros.

(**) El capítulo 2 de la propuesta del presupuesto para el ejercicio 2014 supone un incremento respecto de las obligaciones reconocidas netas, no así del Presupuesto inicial del ejercicio 2013, debido a que se prestan servicios que no son competencia local y deberá reconducirse la situación en aplicación de la Ley de Reforma de la Administración Pública.

OBSERVACIONES:

- Del capítulo 1 de la propuesta del presupuesto para el ejercicio 2014 se excluyen los atrasos a la Seguridad Social incluidos en los Presupuestos por importe de 464.812,82 euros.
- El capítulo 2 de la propuesta del presupuesto para el ejercicio 2014 supone un incremento respecto de las obligaciones reconocidas netas, no así del Presupuesto inicial del ejercicio 2013, debido a que se prestan servicios que no son competencia local y deberá reconducirse la situación en aplicación de la Ley de Reforma de la Administración Pública.
- El incremento que se produce en el capítulo 3 se debe a la carga financiera derivada de los Préstamos ICO de pago a proveedores.
- En el capítulo 4 se produce una importante reducción, limitándose las transferencias corrientes realizadas.

- Se reduce el Capítulo 6 de Inversiones en un 51,93 %, continuando con la aportación al proyecto del Soterramiento de la Vía del Tren y otras pequeñas inversiones que obligatoriamente deben ejecutarse, ya que de lo contrario, ocasionaría un grave perjuicio para la ciudadanía de Puerto Real.
- En el capítulo 9 se produce un incremento debido a la carga financiera derivada de los préstamos ICO.

QUINTO.- Con fecha de 30 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento de Puerto Real solicita a la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro en Cádiz, su inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Los importes que resulten de ejecutar las medidas concedidas (anticipos de la P.I.E.) en esta resolución serán ingresadas en una cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento que deberá ser dada de alta en el fichero de terceros de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

SÉPTIMO.- El capítulo 6 de Inversiones se REBAJA EN LA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO de 2014 en un 61,26 por 100, a pesar de que todas las Inversiones 2013 y 2014 se han financiado con ingresos corrientes, con el gran esfuerzo que ello ha supuesto, como es el caso del Proyecto del SOTERRAMIENTO. INTEGRACION AMBIENTAL DEL FERROCARRIL EN PUERTO REAL, donde se sufraga con ingresos corrientes mas de 2 millones de euros de aportación municipal al Proyecto en 2013 y en 2014 la cantidad de mas de 700.000 euros a finalización de Proyecto.

OCTAVO.- Se han adoptado fuertes medidas de reducción de transferencias a entes dependientes (empresas y organismos) en más de un 19 por 100 sobre el presupuesto inicial del ejercicio 2013 y un 11,66 % sobre las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.

NOVENO.- En relación a los Servicios públicos se inicia un camino de cara a que se autofinancien y se eliminen aquellos que no son competencia propia del municipio, a través de su asunción por la administración estatal o autonómica correspondiente.

DÉCIMO.- Una vez dado cumplimiento a las condiciones señaladas anteriormente se prevé la concesión de las siguientes medidas extraordinarias solicitadas:

1º.- Anticipo por un importe máximo de 8.653.169,00 euros de las entregas a cuentas de su participación en tributos del Estado del año 2014, a reintegrar mensualmente de manera lineal durante un periodo de tres años desde el inicio de 2014. A estos efectos, una vez calculado el importe de las entregas a cuenta al inicio del año 2014, en el primer trimestre de dicho ejercicio se dictará resolución relativa al importe del anticipo concedido. El anticipo devengará en favor del Estado el tipo de interés legal del dinero por el periodo que transcurra desde la finalización del ejercicio 2014 hasta el momento de los sucesivos reintegros mensuales del mismo. Dichos intereses se abonarán mensualmente.

2º.- En aplicación de estas medidas, el Ayuntamiento de Puerto Real queda obligado a cumplir con la condicionalidad prevista en los artículos 26 a 31 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28

- d) Solo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio en las leyes, y potestativamente los justificados por motivos sociales.

Es cuanto se tiene a bien informar por esta Intervención de Fondos.”

Se da cuenta del contenido del Plan de Ajuste que se contiene en los cuadros que se unen al presente acuerdo como **Anexo 2**.

Conocido el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 12 de junio de 2014.

Finalizado el turno de intervenciones, la Sra. Presidenta somete el asunto a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (14 votos a favor, de los Concejales y las Concejales de los Grupos Municipales PA-EP AND, PP y CPER; 6 votos en contra de las Concejales y los Concejales de los Grupos Municipales Grupos Municipales PSOE de Andalucía, IULV-CA y EQUO; y ninguna abstención), acuerda:

PRIMERO: Acogerse a las nuevas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento formalizadas en la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, y en concreto la siguiente: *a la opción primera*.

SEGUNDO: Que la Intervención proceda a comunicar de manera telemática a través de la OVEL la intención del Pleno de *acogerse* a las medidas, y adjunte el PDF de dicho acuerdo.

TERCERO: Aceptar de las siguientes condiciones Generales:

CONDICIONES GENERALES
➤ Adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
➤ Adhesión automática a la plataforma Emprende en 3 prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial de 24 de mayo de 2013.
➤ Proceder a la sustitución inmediata de, al menos, un 30% de las vigentes autorizaciones y licencias de inicio de actividad económica por declaraciones responsables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, y elaborar un informe de evaluación de las normas de la entidad local que deben modificarse por resultar

incompatibles con la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo para la unidad de mercado.

CUARTO: Aprobar la revisión del Plan de Ajuste con las medidas que se detallan en el Anexo 1 que ha sido transcrito anteriormente, y los correspondientes cuadros que se unen como Anexo 2 al presente acuerdo, en las condiciones exigidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

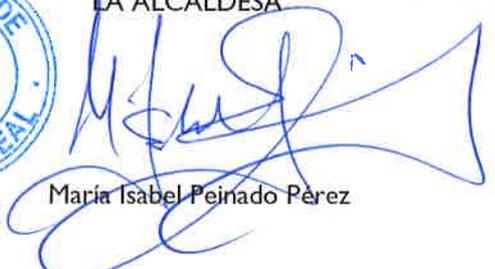
QUINTO: Remitir de manera telemática la aceptación de las condiciones y el compromiso de adoptar las siguientes medidas:

- *Remisión de copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3.*
- *Remisión de lista de las licencias o autorizaciones de inicio de actividad económica que se sustituirán por declaraciones responsables.*
- *Remisión de compromiso de adhesión automática al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado desde el día siguiente al de la aprobación de la Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas.*
- *Remisión telemática de un nuevo plan de ajuste aprobado, conteniendo la condicionalidad exigida por el Acuerdo y las proyección de medidas comprometidas.”*

Y para que conste y surta sus efectos expido y firmo la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de no hallarse aprobada el acta y los términos que resulten de la misma, en Puerto Real a veinte de junio de dos mil catorce.



Vº Bº
LA ALCALDESA


María Isabel Peinado Pérez



PLAN DE AJUSTE DE LA ENTIDAD LOCAL:

(Denominación)

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Ir a.....

A) SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES

B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

C) DECLARACIONES

Antes de enviar el plan de ajuste compruebe que se han cumplimentado correctamente las tres hojas que contiene.
Recuerde que los importes se expresarán en miles de euros



ANEXO 2-ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL 20-06-2014, PTO° 1° ORDEN DIA

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

Unidad: miles de euros

B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN
(Se incorporará un documento por año y que se detallan las medidas de las que se derivan los resultados que se recogen a continuación)

		Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2013																			
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	
B.1 Descripción medida de Ingreso	Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)																				
Medida 1: Subsidios tributarios, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.	1	01/01/2015	338,60	348,78	359,22	370,00	381,10	392,53	404,30	416,43	428,93	441,79	455,04	468,72	482,76	497,24	512,16	527,54	543,35	559,65	
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación efectiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA).																					
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para detectar hechos impositivos no gravados.	1	01/01/2015	100,00	200,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
Medida 4: Corrección inanechación de bases y procesos públicos (detallado más adelante)																					
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	1	01/07/2014	181,09	200,16	220,20	242,22	265,44	290,00	315,96	354,06	390,09	428,10	470,21	519,21	571,13	626,24	684,07	740,16	806,19	879,11	
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS (A)			181,98	638,74	789,96	851,44	886,44	924,18	964,92	1.008,93	1.056,52	1.109,03	1.163,80	1.224,26	1.289,83	1.361,00	1.438,31	1.522,34	1.613,74	1.713,16	1.821,44
De éste ahorro, cuantificar el que afecta a ingresos corrientes (A1)																					

		Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2013																		
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
B.2 Descripción medida de gastos	Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)																			
Medida 1: Reducción de costes de personal (colocación de sueldos o efectivos)	1	01/07/2014	12,41	30,87	12,22	29,73	54,93	31,84	18,94	37,84	99,02	99,02	99,02	99,02	99,02	99,02	99,02	99,02	99,02	99,02
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas: tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la posesión de fondos públicos																				
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con determinación del límite de las retribuciones básicas y de los criterios para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vincularán a aspectos de compatibilidad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.																				
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector público.																				
Medida 5: Regulación de las cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma laboral en proceso.																				
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al beneficio de la Entidad local.																				
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser: probados por el personal municipal actual.																				
Medida 8: Disolución de aquellas empresas que presenten pérdidas > % capital social según artículo 103.2 del TRLRHL, no satisficidas una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.																				
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los comités de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del Plan, antes de su adjudicación, siendo dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración de contrato	1	01/07/2018					640,68	571,54	594,43	612,67	640,98	639,48	699,57	710,29	731,54	753,51	776,11	799,40	823,38	848,08
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se prioriza el requisito del menor precio de licitación)																				
Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente																				
Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas																				
Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local																				
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL																				
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.																				
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	1	01/07/2014	186,23	173,90	184,38	189,22	195,61	201,46	207,55	213,74	220,16	226,77	233,57	240,54	247,88	255,23	262,89	270,77	279,90	289,84
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS (B)			217,88	186,86	216,85	811,22	810,95	821,33	864,25	950,83	976,37	992,67	1.057,77	1.088,41	1.116,02	1.146,50	1.177,92	1.210,26	1.243,58	1.281,94



ANEXO 2-ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL 20-06-2014, PTO° 1° ORDEN DÍA



Unidad: miles de euros

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2013

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Medida 1: Puntuación anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciben los máximos responsables y directivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C)	368,21	856,66	965,56	1.086,09	1.697,66	1.735,10	1.786,24	1.873,19	2.007,35	2.084,44	2.066,47	2.254,03	2.347,50	2.447,41	2.554,33	2.669,84	2.791,64	2.923,42	3.065,02
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D)=(A)+(B)+(C)																			

(1) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta): Soporte Jurídico:

Norma de la Entidad local = 1

Norma estatal = 2

Norma autonómica = 3

Varios = 4 (en el documento pdf que se acompaña se detallará el soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impacto financiero)

ANEXO 2-ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL 20-06-2014, PTO° 1° ORDEN DÍA



Resto de servicios públicos (3)												
Coste de prestación del servicio	934,73	934,73	934,73	934,73	934,73	934,73	934,73	934,73	934,73	934,73	934,73	934,73
Ingresos liquidados o previstos	237,71	800,02	802,23	805,01	807,79	810,57	813,35	816,13	818,91	821,69	824,47	827,25
Desviación	-137,04	-134,70	-135,98	-137,35	-138,72	-140,09	-141,46	-142,83	-144,20	-145,57	-146,94	-148,31
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS												
Coste total de prestación del servicio	10.230,37	10.772,47	11.022,36	11.262,26	11.502,15	11.742,05	11.981,95	12.221,85	12.461,75	12.701,65	12.941,55	13.181,45
Ingresos liquidados o previstos total	8.241,43	9.737,01	10.961,49	14.267,72	14.437,62	14.598,18	14.758,74	14.919,29	15.079,85	15.240,41	15.400,97	15.561,53
Desviación total	-1.988,94	-934,86	-40,87	2.985,12	2.985,12	2.985,12	2.985,12	2.985,12	2.985,12	2.985,12	2.985,12	2.985,12

(2) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):

Forma de financiación:

Tasa = 1

Preco público = 2

Ninguna = 3

(3) En el documento pdf que se acompaña se detallará la forma de financiación y el impacto financiero

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

Ir al Índice

Compromisos declarados por la Entidad local

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

(Denominación)

CIF de la Entidad local

P1102800H

1. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero (que será como máximo de 20 años de duración).
2. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a aplicar las medidas indicadas en el presente plan de ajuste
3. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.
4. El presente plan de ajuste ha sido aprobado por el órgano competente de la Entidad en sesión del día (dd/mm/aaaa)
con el Informe favorable del interventor local.
(marcar con una x) desfavorable
5. ¿ El plan de ajuste fue elevado al Pleno, sin que finalmente se aprobase, y fue aprobado por Junta de Gobierno? (SI/NO)



ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 2014, adoptó al punto 2º del orden del día, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 2º: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE AJUSTE PARA SU VIGENCIA EN EL PERIODO 2013-2032 (CONFORME A LA PROPUESTA ANTERIOR).”

El Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del ROF, ratifica por asentimiento unánime, la inclusión de este asunto en el orden del día debido a la urgencia del mismo, ya que no ha sido previamente dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente.

Se da cuenta al Pleno del Texto Refundido del Plan de Ajuste para su vigencia en el periodo 2013-2032, de fecha 10 de junio de 2014, que se transcribe en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta que suscribe el Concejal Delegado del Área de Hacienda, Jesús Plaza García, de fecha 16 de junio de 2014:

“Don Jesús Plaza García, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta (Decreto de fecha 19 de octubre de 2012), al amparo de lo dispuesto en el Artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local

PROPONGO:

ÚNICO.- Aprobar el Texto Refundido del Plan de Ajuste para su vigencia en el periodo 2013-2032, como texto refundido que recopila los planes de ajustes vigentes y modificaciones a fin de acceder a las medidas extraordinarias del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según el Real Decreto-Ley 8/2013 y modificación de determinadas condiciones de los préstamos ICO de pago a proveedores en su primera fase”.

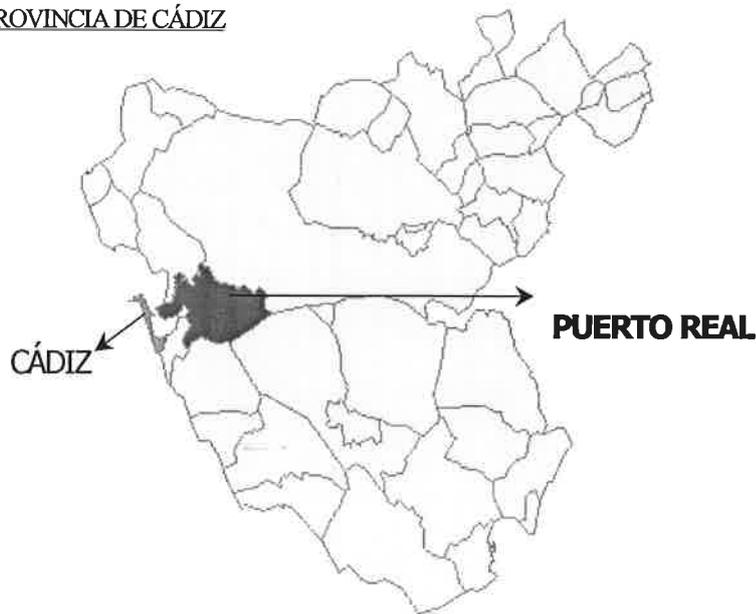
Finalizado el turno de intervenciones la Sra. Presidenta somete el asunto a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (12 votos a favor, de los Concejales y las Concejales del Grupo Municipal PA-EP AND; 6 votos en contra de las Concejales y los Concejales de los Grupos Municipales PSOE de Andalucía, IULV-CA y EQUO; y 2 abstenciones de la Concejala y el Concejal de los Grupos Municipales PP y CPER), acuerda aprobar el Texto Refundido del Plan de Ajuste para su vigencia en el periodo 2013-2032, que se transcribe a continuación, como texto refundido que conforme a la propuesta recopila los planes de ajustes vigentes y modificaciones a fin de acceder a las medidas extraordinarias del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según el Real Decreto-Ley 8/2013 y modificación de determinadas condiciones de los préstamos ICO de pago a proveedores en su primera fase; y los correspondientes cuadros que se unen como Anexo 3 al presente acuerdo:

“TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN DE AJUSTE PARA SU VIGENCIA EN EL PERIODO 2013-2032.”

DESCRIPCIÓN

❖ **Encuadre territorial y demográfico**

PROVINCIA DE CÁDIZ



Puerto Real está ubicado en el centro de la conurbación de la Bahía de Cádiz. Con una población de 41.545 habitantes, posee un territorio de 194,5 km² y una densidad de 213,69 habitantes/km², la menor de los municipios que conforman junto con Puerto Real la aglomeración urbana de la Bahía. El desarrollo urbanístico de las últimas décadas ha potenciado la edificación en horizontal en detrimento de la vertical, lo que ha ocasionado una mayor ocupación sobre el territorio.

Cuenta en la actualidad, además del núcleo urbano principal, con un total de otros siete núcleos de población claramente diferenciados que son Ceferina, Campo de los Tiros, Marroquina, Barrio de Jarana, Chacona, Meadero de la Reina, Marquesado y el Río San Pedro, este último con una población que representa aproximadamente el 15 % de la total del municipio.

Las principales peculiaridades territoriales y demográficas con incidencia en los gastos municipales son:

- La amplitud del territorio a mantener y la baja densidad demográfica.
- La existencia de un núcleo poblacional muy importante, Río San Pedro, separado del núcleo principal por 6 km y alrededor de 6.500 personas empadronadas, lo que requiere una alta prestación de servicios públicos municipales.
- Las distancias entre el núcleo principal y los núcleos secundarios que llega a ser de más de 12 km o la existente entre estos últimos, que supera en algún caso los 19 km.

❖ **Descripción industrial cualitativa:**

La fotografía de la realidad industrial de la zona de Puerto Real pasa por una imagen de estancamiento propiciada por la crisis económica internacional en la que actualmente estamos inmersos. El cierre de la factoría Delphi y de la fábrica de Gadir Solar, los

expedientes de regulación temporal de empleo de Alestis y la falta de carga de trabajo de la factoría de Navantia, afecta aún más a los niveles de desempleo de la población debido al retraso en la puesta en marcha de nuevas actividades inversoras. Este retraso propiciado por la crisis financiera y el difícil acceso de las empresas en la actualidad a obtener recursos económicos que posibiliten su crecimiento tiene varias vertientes:

- La dificultad de las empresas con previsiones de crear nuevas plantas industriales en la zona (véanse los esfuerzos que están realizando las administraciones Central y Autonómica para la tracción de nuevas empresas a la zona) para obtener de los mercados financieros los recursos necesarios para conseguir sus objetivos.
- Las dificultades de las empresas existentes ya en la zona para obtener los recursos financieros que necesitan para realizar sus procesos productivos con normalidad.
- Por último las carteras de pedidos de las grandes empresas instaladas en la zona se han congelado, lo que se ha transmitido en cadena hacia las industrias auxiliares reduciendo su actividad.

Así pues, Puerto Real viene sufriendo durante los últimos años los problemas derivados de las reconversiones y deslocalizaciones industriales.

- Deslocalizaciones que han originado por un lado el despido de trabajadores que durante toda su vida laboral se habían estado dedicando a realizar una serie de tareas definidas con dificultad para su aplicación a otras empresas, tal es el caso de Delphi.
- Reconversiones industriales que han dado lugar a prejubilaciones de trabajadores en activo con consiguiente descapitalización de capital humano.

En la actualidad Puerto Real dispone de tres polígonos industriales operativos, El Trocadero, Río San Pedro y Tres Caminos, distantes los dos últimos más de 20 km, lo que dificulta y encarece su mantenimiento así como la prestación de los servicios municipales.

❖ Características empresariales de Puerto Real

El tejido empresarial de la zona se ha venido caracterizando por la primacía del sector industrial, en torno al 60%, compuesto mayoritariamente por micropyme y pyme en detrimento de empresas de más de 250 trabajadores. El factor de la “externalización de servicios” es determinante al respecto. Por otra parte la mayoría de las empresas englobadas en el sector industrial son empresas auxiliares de las grandes corporaciones existentes: Airbus, Navantia y Dragados OffShore.

El segundo sector empresarial es el de servicios, predominando los con un alto componente de los públicos, dado que los servicios privados están poco desarrollados, quizás a la pertenencia de Puerto Real a la conurbación de la Bahía, encontrándose rodeada de poblaciones con mayor número de población, entre el doble y el triple de la puertorrealeña. Indicador de ello es el número de establecimientos comerciales bastante inferior porcentualmente al de las poblaciones vecinas.

Finalmente, añadir la elevada tasa de desempleo en la localidad. Así, el paro registrado, a julio de 2013, alcanza la cifra de 7130 personas.

La situación descrita aquí y en el apartado anterior ha ocasionado que sólo en el último año la tasa de desempleo se haya incrementado en 605 personas, mientras los índices de inversión

per cápita y la renta familiar por habitante han evolucionado, en el mismo periodo, con un fuerte descenso.

❖ Situación financiera del municipio

El municipio de Puerto Real se encuentra incluido en el ámbito subjetivo establecido en el artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, habiendo sido incorporado, mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la relación de municipios que pueden solicitar, por una sola vez, la aplicación de las medidas contenidas en el citado Real Decreto-ley 8/2013.

MEDIDAS INCLUIDAS EN LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL PARA EL PERIODO 2013-2032



Memoria que se presenta por la Alcaldía-Presidencia sobre el expediente para la aprobación por el Pleno Municipal de un Nuevo Plan de Ajuste en cumplimiento de la Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y en aplicación de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de las medidas extraordinarias en el Título II del Real Decreto-ley, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, al encontrarse en alguna de las situaciones definidas en su artículo 21.

La citada entidad ha solicitado las siguientes medidas extraordinarias:

- Anticipo de las entregas a cuenta de su participación en tributos del Estado del año 2014 a reintegrar mensualmente de manera lineal durante un periodo máximo de tres años desde el inicio del ejercicio de su concesión.
- Fraccionamiento a diez años del pago de las deudas del ayuntamiento con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o con la Tesorería General de la Seguridad Social, resultando de aplicación el tipo de interés legal del dinero.

El Pleno del ayuntamiento aprobó la solicitud de las medidas anteriores, el plan de ajuste, así como los correspondientes acuerdos en los que se incluyó la aceptación de las medidas que en su caso acordara el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de las condiciones contenidas en el título II del citado Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio y de aquellas otras condiciones que citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del municipio. Todo ello fue presentado por vía telemática y con firma electrónica.

Comprobada la documentación aportada, por el Ministerio se consideró solicitar información adicional y por el Ayuntamiento de Puerto Real se ha presentado dicha documentación en el plazo indicado.

Asimismo, se ha solicitado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y local del Ministerio de Hacienda informe preceptivo al Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, al objeto de la posible concesión de las medidas relativas al pago de deudas del Ayuntamiento de Puerto Real con aquellos acreedores públicos.

Analizada la solicitud junto con la documentación adicional aportada, el cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, el plan de ajuste presentado, los acuerdos del Pleno en los que se hace constar la aceptación de las medidas que, en su caso, acordara el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de las condiciones contenidas en el título II del citado Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio y de aquellas otras condiciones que citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del municipio, así como el grado de cumplimiento del plan de ajuste valorado favorablemente por esta Secretaría General en el marco del mecanismo de pagos a proveedores aprobado en los Reales Decretos-ley 4/2012, de 24 de febrero y 4/2013, de 22 de febrero.

Así mismo, por el Ministerio posteriormente se comunicó que ante la reciente publicación de la Resolución de 13 de mayo de 2014 de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se dá cumplimiento al acuerdo de la comisión delegada del gobierno para asuntos económicos de 24 abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, la procedencia de realizar la revisión del Plan de Ajuste a fin de dar cobertura tanto a la aplicación de las medidas extraordinarias del RDL 8/2013, como facilitar el acceso a la modificación de determinadas condiciones financieras de los préstamos vigentes de la PRIMERA FASE DE LA LÍNEA ICO DE MECANISMOS DE FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES.

Por tanto, en aplicación de lo previsto en el RD-Ley 8/2013 coincidente con el que se fija en Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos de 24 de abril de 2014, el nuevo Plan de Ajuste habrá de recoger todas las condiciones exigidas por ambas normas, esto es, tanto para acceder a las Medidas Extraordinarias de liquidez como a las nuevas condiciones financieras.

Se compone el Plan de Ajuste de la situación actual y previsiones de los ingresos, partiendo de la formulación de una tasa anual de crecimiento medio entre los años 2011-2013 y de la proyección que puede hacer de los derechos reconocidos netos (DRN) en el 2013 hacia el resto de años de vigencia del plan (2014-2032) mediante la cuantificación de los derechos previstos (DRNpr) en base a la tasa de crecimiento e incrementados con el resultado de las medidas en el lado de los ingresos (B1), y que permiten poner de manifiesto que los mismos resulten suficientes para los compromisos venideros, garantizando el cumplimiento de la obligación de devolver la cantidad objeto de financiación para el pago de proveedores.

A los efectos de la previsión en los gastos se parte de las obligaciones reconocidas netas (ORN) en 2013 a los que se aplicarán los resultados de las medidas en el lado de los gastos (B2) y con las concreciones del compromiso de ahorro que se contiene en la documentación que acredita y justifica las mismas. Se incluye en el cuadro de previsiones la

cuantificación de los gastos financieros de la operación de endeudamiento que supone la actual línea de crédito.

Seguidamente nos muestra el contenido del Plan de ajuste las magnitudes financieras y presupuestarias (A3) que contiene la información relativa a los elementos de juicio sobre los que opera la garantía de viabilidad del plan en cuanto a suficiencia de recursos para la totalidad del endeudamiento que se desglosa en el en cuadro (A4) que recoge el estado de deuda viva a 31 de diciembre de los sucesivos años hasta el 2032, y se complementa con la anualidades a largo plazo, incluso con el endeudamiento del pago a proveedores en todas sus fases.

La segunda parte del contenido del Plan de Ajuste se refiere a concreción de las medidas para la efectividad de los ajustes propuestos en el plan (B) mediante una descripción de las medidas en el lado de los ingresos (BI) basadas no solamente en los incrementos en la base tributaria, sino por la mejora en la eficacia recaudatoria y las actuaciones en cuanto a nuevos hechos imponible por vía de inspección; así mismo se reflejará aquí el compromiso en cuanto a las adecuaciones necesarias para la correcta financiación de tasas y precios públicos.

Tratándose de establecer medidas que afectan a la totalidad de actividad económica municipal se han incluido en el mismo las previsiones de las empresas y organismos autónomos que contribuye a la implementación de medidas que articulan mecanismos de mejora en la financiación de los servicios públicos, tanto cuando se actúe en el lado de los ingresos, definiendo necesidades de actualización en la cuantía de las tasas y precios públicos, y que se trasladan al propio Ayuntamiento para que adopte los pertinentes acuerdos en el ámbito de la potestad tributaria local, cuanto en el lado de los gastos, con las concretas decisiones de ahorros que inciden directamente en la cuenta de resultados; complemento de lo anterior será la generación de ingresos por vía de la propia actividad empresarial y que se concreta en las nuevas líneas de negocio que se puedan explotar.

Contiene igualmente las previsiones que, en el ámbito de la actividad municipal que se despliega por la prestación de servicios públicos, donde se pueden tomar decisiones con trascendencia en la mejora del resultado económico, principalmente buscando el equilibrio económico necesario para garantizar la continuidad de la prestación de servicios, y ello en base a las medidas en el lado de los ingresos que habrán de aproximarse a los costes reales, y además en el lado de los gastos, mediante la contención por vía de ajustar razonablemente a las necesidades que tienen que atender.

Así pues, para la completa acreditación y cumplimiento de justificación de las medidas a implementar por la entidad local durante la vida del plan, que se extenderá hasta el año 2032, y que corresponden a los datos económicos que justifican su viabilidad y ello teniendo en cuenta la amplitud de categorías disponibles y la necesaria adaptación a la estructura de esta entidad local, y en relación a los ajustes propuestos en el plan (B), podemos destacar:

- ❖ Descripción de las medidas de ingresos.
 - BI.- Medida I.

En el aspecto de los tributos se contempla el mantenimiento según las actualizaciones del IPC, partiendo de la variación prevista del IBI por los efectos de la revisión catastral, y todo ello dentro de los límites de la vigente Ley de Haciendas Locales y de las medidas contenidas en este propio Plan, para el caso de los impuestos, y además para el caso

de las tasas y precios públicos con la necesaria revisión en base a un estudio económico actualizado a los tiempos actuales.

REGULARIZACION CATASTRAL.

Con fecha de 30 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento de Puerto Real solicito a la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro en Cádiz, su inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A tal efecto, se acompañara cuanta información se dispongan sobre los bienes inmuebles o las alteraciones de sus características no incorporadas al Catastro Inmobiliario.

Como consecuencia de esta medida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, se le aplicarán de oficio en los términos que determine la Dirección General del Catastro, los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, cuando se trate de municipios que hayan sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para los bienes inmuebles urbanos como consecuencia de una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2003.

➤ **BI.- Medida 2.**

Respecto de la mejora en la eficacia de la recaudación, tanto voluntaria como ejecutiva, se han analizado las magnitudes de los años precedentes y se han ponderado los efectos de la coyuntura de crisis respecto de la liquidez de los contribuyentes, sobre la misma se realiza una estimación de incidencia de acciones directas para mejorar la eficacia de la gestión que viene realizando el Servicio Provincial de Recaudación, a quien se tiene encomendada la gestión y recaudación tributaria, para concluir en la fijación de unos objetivos a medio y largo plazo que tengan resultados efectivos sobre las cantidades recaudadas.

➤ **BI.- Medida 3.**

En relación a la función inspectora en la tarea de descubrir hechos imposables no gravados, se hace reflejo en el plan de inspección consensuado con el Servicio Provincial de Recaudación, y que supone señalar las líneas maestras sobre las que priorizar en la búsqueda de la eficiencia de la gestión tributaria.

➤ **BI.- Medida 4.**

Se completa el cuadro de los ingresos con la cuantificación de la financiación de los servicios mediante un correcto dimensionamiento de las tasas y precios públicos. La racionalización sobre las cuantías de déficit económico de los servicios públicos que se prestan mediante la puesta de manifiesto de una desviación que tiene que ser objeto de corrección a lo largo de los sucesivos periodos de vida del plan de ajuste. La especial incidencia se pone mayormente de manifiesto en el caso de los servicios que se prestan a través de las empresas municipales y ha sido precisamente por vía del importe conjunto donde se deja acreditado las correspondientes medidas correctoras de esa desviación en negativo.

➤ **BI.- Medida 5.**

Se incluyen un paquete de medidas que redundan en la generación de ingresos tanto por la exploración en nuevas líneas de actividad y negocio de las empresas municipales, cuanto que por poner en el mercado actividades generadoras de riqueza que pueden ser explotadas por empresas externas que aportarían el correspondiente canon.

❖ **Descripción de las medidas de gastos.**

La concreción de estas medidas en los Ajustes de Gastos propuestos son los siguientes

➤ **B2.- Medida 1, 5 y 6.**

Se contempla en primer lugar la cuantificación del ahorro obtenido con motivo de la aplicación de la tasa cero en reposición de efectivos, lo que trasladado a toda la vida del plan ya arroja cantidades importantes, además se contempla una estimación de ahorro en efectiva que se pueda conseguir por la puesta en vigor de la nueva Relación de Puestos de Trabajo, actualmente en fase de elaboración técnica, y que se concretará finalmente en un Plan de Ordenación de los Recursos Humanos que se negociará con los representantes de los empleados públicos. A este respecto la incidencia en términos económicos está modulada a unos primeros años de menor resultados resultado y una secuencia de mayor efectividad. No se han abierto escenarios de reducción de efectivos por vía de los efectos de las alternativas abiertas por la regulación actual, igualmente tampoco en el caso del personal eventual.

Como primera medida en materia de reducción de gastos en capítulo I, el Jefe de Personal y RR.LL. informa lo siguiente:

"A) SOBRE LAS PREVISIONES DEL PLAN DE AJUSTE PARA EL AÑO 2014:

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, aprobó un Plan de Ajuste en cumplimiento de los Reales Decretos de 24 de febrero, 9 y 16 de marzo, por los que se crea el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores, y se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El citado Plan de Ajuste contempla para el año 2014 dos tipos de medidas:

Tasa de reposición de efectivos igual a cero, por jubilación ordinaria del personal, cuyo ahorro total para el presente año se estimó en 299.381,82 euros.

Optimización de los recursos humanos, desde la perspectiva de la reestructuración de los servicios públicos que desde el Ayuntamiento se prestan a la ciudadanía, la dotación a los mismos de los medios humanos precisos que garantice su calidad necesaria eliminando las situaciones de sobredimensión que se hayan podido producir, así como la plasmación de este nuevo enfoque de servicio público basado en criterios de economía y eficiencia en la nueva Relación y Catálogo de Puestos de Trabajo. El cumplimiento de esta medida debe conducir a un ahorro para 2014 de 252.491,01 euros.

El total de ahorro previsto en el Plan de Ajuste para el año 2014 asciende a la cantidad de 551.872,83 euros.

B) SOBRE LAS MEDIDAS CONCRETAS DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE PARA EL AÑO 2014:

En aplicación del Plan de Ajuste, las concretas medidas en materia de gestión de Recursos Humanos para el año 2014 son las que a continuación se relacionan:

TIPO DE MEDIDA	AHORRO ESTIMADO
a) Tasa de reposición de efectivos igual a cero por jubilación ordinaria del personal.	299.381,82 €
b) Tasa de reposición de efectivos igual a cero por jubilación por incapacidad sobrevinida o fallecimiento del personal.	299.381,82 €
c) Medidas adicionales de optimización de Recursos Humanos	242.567,49 €
Total	541.949,31 €

C) CONCLUSIONES:

1ª.- El Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento contempla un ahorro en gasto de personal para el año 2014 de 551.872,83 euros.

2ª.- Las medidas de ahorro en gasto de personal que se prevén ejecutar en el Ayuntamiento de Puerto Real para el año 2014 ascienden a 739.655,82 euros.

3ª.- De llevarse a efecto las medidas expuestas en el apartado B) de este informe, resulta que se estaría dando cumplimiento al Plan de Ajuste aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, y además, se estaría obteniendo un ahorro adicional de 187.782,99 euros."

En definitiva, los costes de personal para el ejercicio 2014 ascenderían a la cantidad de 13.985.000,00 euros, según los cálculos siguientes:

RETRIBUCIONES:

Importe bruto nómina marzo 2014:

782.348,01 €

Importe bruto nómina con paga extraordinaria diciembre 2013:

1.370.556,12 €

Importe bruto diez nóminas ordinarias:

782.348,01 x 10 = 7.823.480,10 €

Importe bruto dos nóminas con paga extraordinaria:

1.370.556,12 x 2 = 2.741.112,24 €

TOTAL RETRIBUCIONES:

7.823.480,10 + 2.741.112,24 = 10.564.592,34 €

SEGURIDAD SOCIAL:

Cuota empresarial marzo 2014:

258.555,74 €

Cuota empresarial doce mensualidades:

258.555,74 x 12 = 3.102.668,88 €

COSTE TOTAL:

Retribuciones = 10.564.592,34 €
Seguridad Social = 3.102.668,88 €
TOTAL = 13.667.261,22 €

OTROS GASTOS:

Formación: 36.000 €
Ayuda escolar: 44.000 €
Ayudas sanitarias: 27.500 €
Paga extra diciembre 2012: 108.249,71 €
3 plazas Policía Local = 102.809,25 €
Total otros gastos = 318.558,96 €

TOTAL ANEXO I AÑO 2014

13.667.261,22 + 318.558,96 = 13.985.820,18 €

OBSERVACIONES:

1ª.- Incorpora dotación presupuestaria para tres plazas de Policía Local.

2ª.- El importe bruto de la nómina de marzo de 2014 (788.144,35) se rebaja en 5.796,34 euros.

3ª.- El importe bruto de la nómina de diciembre de 2013 (1.446.825,56), se rebaja en 8.199,23 euros y en 68.070,21 euros, correspondiente a gastos del personal del programa de exclusión social de la Junta de Andalucía."

La diferencia entre el importe previsto de 14.450.633,00 euros y el gasto de personal previsto de 13.985.820,18 €, corresponde a la inclusión de deudas atrasadas con la Seguridad Social, siendo la reducción real de este capítulo de un 5,06%.

	PPTO. INICIAL 2013	PPTO. PREVISTO 2014	PORCENTAJE REDUCCIÓN
CAP. I	14.613.495,56 €	14.450.633,00 €	1,11%

➤ **B2.- Medida 2, 3 y 4.**

Por las empresas municipales se ha realizado una cuantificación que justifica el ajuste necesario lo que tiene una importante repercusión en los datos finales incorporados.

➤ **B2.- Medida 7 y 10.**

Respecto a las contrataciones y servicios prestados mediante fórmulas de externalización se ha realizado un profundo estudio de los contratos de más larga duración y la posible incidencia de su modificación en las medidas de ajuste, llegando a la justificación de necesitar en muchos casos una reformulación que permita llevarlos a términos de viabilidad por el acusado desfase que nos arroja el análisis de coste/beneficio. Así pues, si bien no con carácter inmediato, se podrán ir reformulando muchos contratos que en sucesivos períodos pondrán ir reformulando muchos contratos que en sucesivos períodos pondrán de manifiesto el ahorro conseguido.

También respecto a los contratos menores se realizar comparación en términos de eficacia de los mismos para someter a los parámetros que justifiquen el menor precio en relación al suministro o servicio que se preste.

➤ **B2.- Medida 8 y 9.**

Se ha fijado la Corporación el objetivo de trasladar a las empresas municipales las medias relativas a optimización de recursos y generación de economías de escala, lo que se ha traducido en medidas que disminuyen el diferencial entre coste de explotación y los ingresos generados. Las medidas propuestas han sido calendarizadas por las respectivas gerencias de las empresas.

➤ **B2.- Medida 11 y 15.**

En los aspectos relativos a las medidas que comprendan la no ejecución de inversiones no se ha contemplado este escenario sobre la base de la coyuntura de crisis que no aconseja medida drásticas que podrían producir efectos no deseados difícilmente evaluables en estos momentos. Igualmente no se contempla la reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio por cuanto el compromiso con la ciudadanía receptora de los mismos y que solamente en una proyección a más largo plazo habría posibilidad de reflexionar sobre su pervivencia.

➤ **B2.- Medida 12 a 14.**

No se han contemplado en este plan medidas que no tengan incidencia directa en la cuantificación de coste de los servicios, por cuanto si no resulta útiles en términos de ahorro no serán objeto de tratamiento en este momento.

➤ **B2.- Medida 16.**

Finalmente en este apartado se incluye el resultado de un riguroso estudio sobre los contratos de más elevados costes de los servicios, cuantificándose un importante ahorro mediante fórmulas de revisión de los mismos en los tiempos que van marcando las sucesivas fechas de renovación a lo largo de la vida del plan, e igualmente se ha realizado encargo revisión de otros contratos que comprenden un nivel de gasto intermedio para con repercusión en el recorrido de los varios años de contención de gasto hasta saldar el endeudamiento.

Como primera medida en materia de reducción de gastos en capítulo 2, y con la aprobación de la propuesta del Presupuesto para el ejercicio 2014, se pretende una reducción del 4,43% respecto al ejercicio 2013.

SUPONE UNA REBAJA EN LA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO DE 2014 DEL CAPÍTULO 2 DE GASTOS CORRIENTES DEL 4,43 POR 100.

En el cuadro siguiente se puede comprobar la variación que supondría la propuesta de los presupuestos del 2014 con respecto al ejercicio 2013:

	PPTO. INICIAL 2013	PPTO. PREVISTO 2014	PORCENTAJE REDUCCIÓN
CAP. 2	13.287.897,66 €	12.699.332,00 €	4,43%

Se ha reducido de manera eficaz y eficiente los costes de los Servicios, contratos y otros por importe superior a medio millón de euros, lo que representa una importante medida y necesaria para acometer la tarea iniciada de refinanciación de los servicios, estudios de costes y necesaria asunción de otras administraciones de su competencia en temas importantes que no son competencia local y por tanto trascienden esta esfera.

Como segunda medida es acometer una reducción de los gastos por transferencias corrientes concedidas a otros entres públicos. La determinación de los ahorros previstos son los siguientes:

	PPTO. INICIAL 2013	PPTO. PREVISTO 2014	PORCENTAJE REDUCCIÓN
CAP. 4	7.229.447,85 €	6.019.428,00 €	16,74%

Se ha realizado un notable esfuerzo en reducción de costes de transferencias de más de un millón de euros a empresas y organismos autónomos, lo que refleja y SUPONE UNA REBAJA EN LA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO DE 2014 DEL CAPÍTULO 4 DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES de un 16,74 %, pasando de 7.229.447,85 euros a la cantidad de 6.019.428,00 euros.

Como medida 3 esta abordar una supresión de aquellos servicios públicos de prestación no obligatoria que sean deficitarios para la entidad local. La determinación de los ahorros previstos son los siguientes:

A corto plazo se van a concluir contratos de montante económico muy costoso para el Ayuntamiento, heredado de Corporaciones anteriores y que esta Corporación 2011-2015 pretende abordar a muy corto plazo, como sobredimensionamiento del contrato de transporte, educación asistencial, etc. Ello supondría un ahorro previsto de unos 3-4 millones de euros anuales.

Como medida 4 Aprobar los presupuestos municipales sobre la base de los datos resultantes de la recaudación obtenida en el ejercicio anterior. La determinación de los ahorros previstos son los siguientes:

	PPTO. INICIAL 2013	PPTO. PREVISTO 2014	PORCENTAJE REDUCCIÓN
CAP. 1	14.613.495,56 €	14.450.633,00 €	1,11%
CAP. 2	13.287.897,66 €	12.699.332,00 €	4,43%
CAP. 3	4.045.248,88 €	4.418.638,00 €	- 9,23%
CAP. 4	7.229.447,85 €	6.019.428,00 €	16,74%
CAP. 6	3.553.318,41 €	1.376.415,00 €	61,26%
CAP. 7	19.600,00 €	15.859,00 €	19,09%
CAP. 8	100.000,00 €	8.000,00 €	92,00%
CAP. 9	2.344.340,25 €	2.510.685,00 €	-7,10%
TOTAL	45.193.348,61 €	41.498.990,00 €	8,17%

Es importante destacar que con todo ello la propuesta del presupuesto 2014 SUPONE UNA REDUCCIÓN respecto al de 2013 en un montante global por capítulos de un 8,17 por 100.

OTRAS MEDIDAS.

CAPITULO 6. SUPONE UNA REBAJA EN LA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO de 2014 del CAPITULO 6 DE INVERSIONES de un 61,26 por 100, a pesar de que todas las Inversiones 2013 y 2014 se han financiado con ingresos corrientes con el gran esfuerzo que ello ha supuesto, caso del Proyecto del SOTERRAMIENTO. INTEGRACION AMBIENTAL DEL FERROCARRIL EN PUERTO REAL, donde se sufrago con ingresos corrientes mas de 2 millones de euros de aportación municipal al Proyecto en 2013 y en 2014 la cantidad de mas de 700.000 euros a finalización de Proyecto.

En conclusión remitiéndonos al estudio detallado de las distintas secciones y que se reflejan en los datos aportados al cuadro B.4. relativo al detalle de la financiación de los servicios prestados, siendo así que los cuadros de servicio público 1 a 5 han sido elaborados por gerente de las empresas municipales, aportando como dato más relevante la búsqueda del equilibrio de la cuenta de explotación de unos servicios endémicamente deficitarios y altamente gravosos. En cuanto a los siguientes ordinales de Servicio Público hay que señalar que algunos no se corresponde con la estructura municipal de servicios (hospitalarios) o bien en el encuadre presupuestario distinto y que podrían producirse distorsiones (Escuela de Música que cuelga de Servicio Público 10: culturales o mercados que sean tenido que encuadrar en Resto de Servicios Públicos). En todos los casos la periodificación se ha realizado conforme a las directrices que salen de las medidas antes estudiadas y que permiten visualizar los umbrales de equilibrio en prestación de servicios, cuando no la necesaria reducción de la desviación negativa.

Una vez se hayan dado cumplimiento a las condiciones señaladas anteriormente se prevé conceder al Ayuntamiento de Puerto Real las siguientes medidas extraordinarias solicitadas:

1º.- Anticipo por un importe máximo de 8.653.169 euros. de las entregas a cuentas de su participación en tributos del Estado del año 2014, a reintegrar mensualmente de manera lineal durante un periodo de tres años desde el inicio de 2014. A estos efectos, una vez calculado el importe de las entregas a cuenta al inicio del año 2014, en el primer trimestre de dicho ejercicio se dictará resolución relativa al importe del anticipo concedido. El anticipo devengará en favor del Estado el tipo de interés legal del dinero por el periodo que transcurra desde la finalización del ejercicio 2014 hasta el momento de los sucesivos reintegros mensuales del mismo. Dichos intereses se abonarán mensualmente.

2º.- En aplicación de estas medidas, el Ayuntamiento de Puerto Real queda obligado a cumplir con la condicionalidad prevista en los artículos 26 a 31 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.

El plan de ajuste aprobado por la corporación local en aplicación del Real-Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, sustituirá a todos los efectos el que pudiere tener valorado favorablemente por esta Secretaría General, así como las revisiones de aquél, en el marco del mecanismo de pagos a proveedores aprobado por los Reales Decretos-ley 4/2012, de 24 de febrero, 4/2013, de 22 de febrero, y 8/2013, de 28 de junio.

La entidad local deberá remitir el informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado con motivo de la solicitud de las medidas extraordinarias a las que se refiere la presente resolución, en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de

información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los importes que resulten de ejecutar las medidas concedidas (anticipos de la PTE) en esta resolución serán ingresadas en una cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento que deberá ser dada de alta en el fichero de terceros de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Por lo que se refiere al fraccionamiento a diez años del pago de las deudas del ayuntamiento con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, resultando de aplicación el tipo de interés legal del dinero se ha dictará nueva Resolución una vez se reciba la correspondiente comunicación de aquellos acreedores públicos. Como consecuencia de este fraccionamiento no se aplicarán retenciones de la participación en tributos del Estado para compensar deudas con aquellos acreedores públicos.

Si el Ayuntamiento incumpliere los términos del fraccionamiento anterior, serán de aplicación los porcentajes máximos de retención que, de acuerdo con la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año sin que pueda reducirse dichos porcentajes en ningún caso.

CONCLUSIONES FINALES

PRIMERO.- Se ha realizado una programación presupuestaria regida por los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, logro de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El plan de Ajuste se formula en términos consolidados, con arreglo a los criterios que recoge la normativa de estabilidad presupuestaria, comprendiendo las unidades que integran el sector administración pública local (en nuestro caso) conforme a la delimitación y definición del Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales del Reglamento (CEE) 2223/96 del Consejo, de junio de 1996 dentro del sector de CCLL, referido a recursos financieros no procedentes mayoritariamente del mercado.

El plan de ajuste aprobado lo extendemos durante el período de amortización previsto para la operación de refinanciación de endeudamiento debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste. En todo caso, el contenido del citado plan pretendemos que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Recoger ingresos corrientes suficientes para financiar sus gastos corrientes y la amortización de las operaciones de endeudamiento, incluida la que se formalice en el marco de la presente norma;
- b) Las previsiones de ingresos corrientes que contenga deberán ser consistentes con la evolución de los ingresos efectivamente obtenidos por el Ayuntamiento.
- c) Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos, para lo que deberán incluir información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación.
- d) Recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar así como las medidas de reducción de cargas

administrativas a ciudadanos y empresas que se vayan a adoptar en los términos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

e) Cualesquiera otros requisitos que se establezcan por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

El Plan de ajuste en un futuro próximo podrá incluir modificación de la organización de la corporación local.

En definitiva se ha realizado un gran esfuerzo por reducir el PRESUPUESTO de 2014 tanto en el Ayuntamiento como en empresas y organismos a fin de reconducir y sanear la cuantiosa deuda existente a fecha de 11 de junio de 2011, fecha de toma de posesión de esta nueva Corporación, donde se hubo de asumir una deuda con parte de los proveedores por mas de 54 millones de euros de pagos de ejercicios anteriores tramitados por medio de los prestamos ICO, además de la cuantiosa deuda existente con la Seguridad Social y Agencia Tributaria.

Elo ha perjudicado de forma grave las actuaciones diarias de esta Corporación en búsqueda de soluciones y el enorme esfuerzo realizado para lograr Convenios de aplazamiento de deuda a fin de poder realizar una planificación y distribución eficiente, eficaz y realista de los pocos recursos existentes.

Contamos así con un Presupuesto realista, con una reducción en el Presupuesto del propio Ayuntamiento que supera el 8 por 100 así como por igual porcentaje en empresas y organismos, donde se han reducido los a Gastos de Personal y con proyección de futuro, que se considera viable y con una fuerte contención del gasto y una estimación realista de ingresos.

SEGUNDO.- Se han adoptado fuertes medidas de reducción de transferencias a entes dependientes (empresas y agencia administrativa local).

TERCERO.- En relación a los Servicios públicos se inicia un cambio de cara a que se autofinancien y se eliminen aquellos que no son competencia propia del municipio, a través de su asunción por la administración estatal o autonómica correspondiente.

En tal sentido, es fundamental el estudio iniciado de cara a solicitar a las Administraciones competentes la financiación de servicios no obligatorios prestados por la entidad local que no son de competencia local.

Dado que los servicios públicos obligatorios deben autofinanciarse se analiza pormenorizadamente sus costes y previsiones de futuro, habiéndose logrado mas eficacia, eficiencia y economía en su prestación.

Se pretende con este Plan una Racionalización de nuestro sector publico local que afecta de manera necesaria y directa a la organización de esta entidad local y sociedades, que se encuentran en su ultima fase de fusión a fin de reducción del gasto y optimización de recursos, en este caso recoge reducción y limitación de salarios de los contratos de alta dirección y mercantiles de las empresas así como la regulación del régimen laboral y retributivo.

CUARTO.- Asimismo, el Ayuntamiento integra en la Revisión, tal como dispone el RDL 8/2013 de 28 de junio que incluirá, además de lo expuesto, importantes medidas a desarrollar en los próximos ejercicios relativas a **UNA ADECUADA FINANCIACION DE**

LOS SERVICIOS PUBLICOS con tasas y precios públicos adecuados según corresponda acorde a la Ley de Haciendas Locales RDL 2/2004 de 5 marzo, TRLRHL.

La citada reducción de gastos de funcionamiento en el Presupuestos de 2014, y congelación en los 2 ejercicios siguientes.

Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que preste se autofinanciaran con tasas y precios públicos. Solo se aprobaran medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo. Solo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio en las leyes, y potestativamente los justificados por motivos sociales.

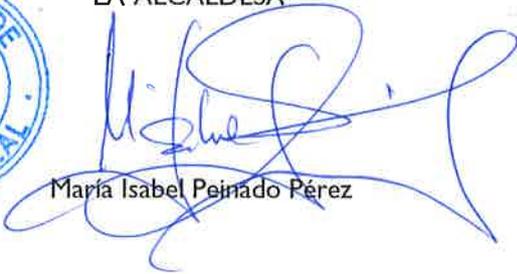
QUINTO.- Prevé el Plan la situación actual y previsiones de ingresos y gastos de las magnitudes de endeudamiento, presupuestarias y financieras, incluyéndose la modificación de determinadas condiciones de los préstamos ICO correspondientes al ejercicio de 2012 – Primera Fase prestamos ICO -, con la ampliación del periodo de carencia en 2 años y el periodo de amortización a 20 años, en las condiciones que se determinen por el Ministerio.

Tales magnitudes están calculadas con términos de Ahorro y Capacidad de Financiación con arreglo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales – SEC 95.

Lo que se comunica a esa Secretaria General de Coordinación Autonómica y local a los efectos de su conocimiento, adjuntándose a este escrito, el Nuevo Plan de Ajuste y toda aquella documentación necesaria a fin de obtener la Resolución favorable de dicha Secretaria General”.

Y para que conste y surta sus efectos expido y firmo la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del ROF, de no hallarse aprobada el acta y los términos que resulten de la misma, en Puerto Real a veinte de junio de dos mil catorce.

Vº Bº
LA ALCALDESA


María Isabel Peinado Pérez



PLAN DE AJUSTE DE LA ENTIDAD LOCAL:

(Denominación)

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Ir a.....

A) SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES

B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN

C) DECLARACIONES

Antes de enviar el plan de ajuste compruebe que se han cumplimentado correctamente las tres hojas que contiene.
Recuerde que los importes se expresarán en miles de euros



ANEXO 3-ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL 20-06-2014, PTO° 2° ORDEN DÍA

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

Ir al índice

B) AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN
(Se acompañará un documento pdf en el que se detallan las medidas de las que se derivan los resultados que se recogen a continuación)

Quantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2013

Unidad: miles de euros

Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	
B.1 Descripción medida de Ingresos																				
Medida 1: Subsidios familiares, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias.		530,84	348,70	389,22	370,00	381,10	392,51	404,30	416,48	429,82	441,79	455,05	468,79	482,70	497,24	512,10	527,53	543,35	559,05	
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Enlace y/o CCAA).																				
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponiblez no gravados.		100,00	200,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	250,00	
Medida 4: Corrección financiación de tasas y precios públicos (detallada más adelante)																				
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	181,90	200,11	220,20	242,22	266,44	290,00	322,30	354,02	390,00	429,10	472,07	519,21	571,13	629,24	691,07	760,18	836,19	919,81	1.011,79	
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS (A)	181,90	638,76	768,96	851,44	888,44	924,10	964,95	1.008,98	1.056,56	1.108,03	1.163,86	1.224,26	1.289,93	1.361,00	1.438,31	1.522,36	1.613,72	1.713,16	1.821,44	
<i>De este ahorro, cuantificar el que afecta a ingresos corrientes (A1)</i>																				

Quantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2013

Unidad: miles de euros

Fecha prevista de aprobación (dd/mm/aaaa)	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	
B.2 Descripción medida de gastos																				
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o electivos)		38,67	12,22	20,73	54,93	31,94	18,66	37,94	99,63	99,63	99,63	99,63	99,63	99,63	99,63	99,63	99,63	99,63	99,63	
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas, tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de rendes públicas																				
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección, con identificación del límite de las retribuciones básicas y de los extras para la fijación de las retribuciones variables y complementarias que en cualquier caso se vinculen a aspectos de compatibilidad y consecución de objetivos que promuevan las buenas prácticas de gestión empresarial.																				
Medida 4: Reducción del número de consejeros de los Consejos de Administración de las empresas del sector publico.																				
Medida 5: Regulación de las causas informativas de acuerdo a la reforma laboral en proceso.																				
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza y su adecuación al tamaño de la Entidad local.																				
Medida 7: Contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.																				
Medida 8: Disolución de liquidez: empresas que presentan pérdidas > 1/3 capital social según artículo 103.2 del IRLVRL, no admitiéndose una ampliación de capital con cargo a la Entidad local.																				
Medida 9: Realizar estudio de viabilidad y análisis coste/beneficio en todos los contratos de inversión que vaya a realizar la entidad durante la vigencia del plan antes de su adjudicación, dando dicha viabilidad requisito preceptivo para la celebración del contrato																				
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (de primar el requisito del menor precio de licitación)																				
Medida 11: No ejecución de inversión prevista inicialmente																				
Medida 12: Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas																				
Medida 13: Modificación de la organización de la corporación local																				
Medida 14: Reducción de la estructura organizativa de la EELL																				
Medida 15: Reducción de en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.																				
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	702,26	179,01	104,38	189,08	195,01	300,49	207,52	213,29	220,18	226,27	134,57	240,54	247,60	255,24	262,89	270,71	279,90	287,24	295,98	
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS (B)	1.514,44	217,85	195,60	216,65	811,22	810,92	821,32	864,29	950,83	976,37	902,67	1.029,77	1.057,67	1.086,41	1.116,02	1.146,50	1.177,02	1.210,26	1.243,56	

ANEXO 3-ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL 20-06-2014, PTO° 2º ORDEN DÍA



Unidad: miles de euros

Cuantificación: Ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2013

Fecha presentada de aprobación (del trimestre)	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	
El Otro tipo de medidas (deben incluir en el apartado de medidas económicas por representar/representación del gasto o retribución las empresas, datos deben incluirse con signo negativo)																				
Medida 1: Población anual en las memorias de las empresas de las retribuciones que perciben los miembros responsables y directivos																				
Medida 2: Estimación realista de los derechos de dudoso cobro																				
Otras																				
AHORRO TOTAL GENERADO POR OTRO TIPO DE MEDIDAS (C)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS (D)=(A)+(B)+(C)	1.596,42	856,56	965,56	1.058,09	1.697,66	1.735,10	1.796,24	1.873,19	2.007,35	2.084,49	2.066,47	2.254,03	2.347,59	2.447,41	2.554,33	2.668,84	2.791,64	2.823,42	2.823,42	3.065,02

(1) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir tanto en la respuesta): Soporte Jurídico:

Norma de la Entidad local = 1

Norma estatal = 2

Norma autonómica = 3

Varios = 4 (en el documento pdf que se acompaña se detallará el soporte jurídico, su fecha de aprobación y el impacto financiero)

ANEXO 3-ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL 20-06-2014, PTO° 2° ORDEN DÍA



Resto de servicios públicos (3)		3																			
Coste de prestación del servicio	934,74	934,74	934,74	934,74	934,74	934,74	934,74	934,74	934,74	934,74	934,74	934,74	934,74	934,74	934,74	934,74	934,74	934,74	934,74	934,74	934,74
Ingresos liquidados o previstos	797,21	600,00	802,85	802,85	802,85	802,85	802,85	802,85	802,85	802,85	802,85	802,85	802,85	802,85	802,85	802,85	802,85	802,85	802,85	802,85	802,85
Devolución	-137,04	-134,70	-137,35	-137,35	-137,35	-137,35	-137,35	-137,35	-137,35	-137,35	-137,35	-137,35	-137,35	-137,35	-137,35	-137,35	-137,35	-137,35	-137,35	-137,35	-137,35
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS																					
Coste total de prestación del servicios	10.230,37	10.772,47	11.022,96	11.262,60	11.346,35	11.607,63	11.864,20	12.127,89	12.396,26	12.670,63	12.853,10	13.243,27	13.541,56	13.840,20	14.163,44	14.487,52	14.820,70	15.163,24	15.515,42	15.877,59	16.223,36
Ingresos liquidados o previstos total	8.241,43	8.787,61	10.991,48	14.267,72	14.872,75	14.437,62	13.598,18	12.141,61	12.469,98	12.684,55	12.868,62	13.258,98	13.555,28	13.861,92	14.177,16	14.501,24	14.834,42	15.176,96	15.529,14	15.881,24	16.223,36
Devolución total	-1.988,94	-40,87	-40,87	2.985,12	3.627,40	2.628,98	1.733,98	13,72	13,72	13,72	13,72	13,72	13,72	13,72	13,72	13,72	13,72	13,72	13,72	13,72	13,72

(2) Cumplimentar con el siguiente código numérico (no incluir texto en la respuesta):

- Forma de financiación:
- Tasa = 1
- Precio público = 2
- Ninguna = 3

(3) En el documento pdf que se acompañe se detallará la forma de financiación y el impacto financiero

CONTENIDO DEL PLAN DE AJUSTE

Ir al Índice

Compromisos declarados por la Entidad local

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

CIF de la Entidad local

P1102800H

(Denominación)

1. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a adoptar las medidas previstas en el plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, límites de deuda y los plazos de pago a proveedores, por un periodo coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento que se prevea concertar en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero (que será como máximo de 20 años de duración).
2. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a aplicar las medidas indicadas en el presente plan de ajuste
3. Declaración expresa de la Entidad local comprometiéndose a remitir toda la información que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere necesaria para el seguimiento del cumplimiento de este plan de ajuste, así como cualquier otra información adicional que se considere precisa para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, los límites de deuda pública y las obligaciones de pago a proveedores.
4. El presente plan de ajuste ha sido aprobado por el órgano competente de la Entidad en sesión del día (dd/mm/aaaa)
con el informe favorable del interventor local.
(marcar con una x) desfavorable
5. ¿ El plan de ajuste fue elevado al Pleno, sin que finalmente se aprobase, y fue aprobado por Junta de Gobierno? (SI/NO)

